



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 56
jueves, 23 de marzo de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Igualdad y Juventud (Badajoz)

- [01123] Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de género así como la lucha contra la violencia de género en el año 2023
- [01332] Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género 2023

Área de Cooperación Internacional al Desarrollo (Badajoz)

- [01269] Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a la comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023
- [01331] Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a la comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Campanario

- [01359] Aprobación de modelos normalizados

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [01327] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz
- [01373] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Guareña

- [01382] Bases reguladoras de la campaña bonos consumo comercio
- [01333] Extracto de las bases reguladoras de la campaña bonos consumo comercio

Ayuntamiento de Herrera del Duque

- [01378] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Llerena

- [01385] Postergación de la fecha de constitución del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Fontanería

Ayuntamiento de Medellín

- [01326] Modificación de las bases para cubrir varias plazas incluidas en la oferta de empleo temporal para la estabilización 2022

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

- [01319] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2023

Ayuntamiento de Nogales

- [01320] Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, por concurso de méritos
- [01347] Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, por concurso de méritos
- [01321] Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Monitor, como personal laboral fijo, por concurso de méritos
- [01322] Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Operario de Obra y Mantenimiento, como personal laboral fijo, por concurso de méritos

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

- [01350] Corrección de error en edicto publicado el 24 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal
- [01352] Corrección de error en edicto publicado el 30 de diciembre de 2022 sobre la aprobación de las bases y convocatorias de varias plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal
- [01361] Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de dos plazas de Limpiador/a acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal
- [01360] Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo acogida al proceso de estabilización de empleo temporal
- [01363] Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una

- plaza de Encargado de Cementerio acogida al proceso de estabilización de empleo temporal
- [01362] Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una plaza de Encargado de Obras acogida al proceso de estabilización de empleo temporal
- [01366] Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una plaza de Encargado de Parques y Jardines acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Olivenza

- [01355] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de Peñalsordo

- [01329] Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Limpiadora de Instalaciones Municipales dentro del proceso de estabilización

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

- [01330] Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

- [01364] Aprobación definitiva del Programa de Activación del Empleo Local para el ejercicio 2023

Ayuntamiento de Segura de León

- [01324] Convocatoria reguladora de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2023

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

- [01323] Aprobación provisional del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Altorre Construye II"

Ayuntamiento de Valle de la Serena

- [01328] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [01345] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01377] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01339] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01372] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01358] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01340] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01337] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Igualdad, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01384] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01344] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01367] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01341] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01369] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

- [01342] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01357] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01338] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01334] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01370] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01376] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01371] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01335] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01343] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01336] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [01374] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

Ayuntamiento de Zafra

- [01346] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo C, subgrupo C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo Guarda de Espacios Abiertos
- [01349] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Conductor de Obras
- [01354] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Conserje de la FIG
- [01351] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Conserje UPZ
- [01353] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Ordenanza de Secretaría
- [01348] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Personal de Mantenimiento
- [01356] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Pinche de Residencia de Mayores

CONSORCIOS

Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz

- [01375] Rectificación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de provisión por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de 32 plazas de Conductor/a Bombero/a

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[01380] Resolución del Presidente de Confederación Hidrográfica del Guadiana de concesión de aguas superficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Igualdad y Juventud
Badajoz

Anuncio 1123/2023

Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de género así como la lucha contra la violencia de género en el año 2023

DECRETO

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz está comprometida con la provincia para garantizar los servicios públicos básicos, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social. Apostando por el desarrollo sostenible y humano de nuestros pueblos y ciudades, con una especial atención a los jóvenes, hace de la inversión pública el motor de crecimiento económico y de la generación de empleo; priorizando unos servicios básicos de calidad en todo el territorio, la corrección de desigualdades y la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía, con independencia del lugar de residencia.

En esta línea de compromiso y mejora continua, y en el marco de la legislatura para el periodo 2019-2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 20 de diciembre de 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, en adelante PES; el cual articula los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, ordenadas según la estructura funcional de la Diputación.

Los Planes Estratégicos de subvenciones constituyen instrumentos en los que confluye la materialización de los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de las subvenciones, permitiendo establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Serán objetivos generales y estratégicos de la Diputación Provincial de Badajoz tal y como se establece en el PES para 2023:

Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, así como apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.

La Diputación de Badajoz en este nuevo plan continuará apoyando acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la provincia.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Igualdad y Juventud, conformada por la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, para la aprobación de unas bases específicas de convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin fines de lucro con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con Decreto del Presidente de fecha 5 de julio de 2019, donde se establece la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2019-2023 (BOP 08/07/2019) y la regulación en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021).

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas de convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, para la realización, durante 2023, de proyectos con perspectiva de género dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas, en los municipios de la provincia de Badajoz, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención para la realización de actividades relacionadas con los temas objeto de la convocatoria. (Anexo I).
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria. (Anexo II).
- Formulario de identificación de la propuesta de actividades. (Anexo III).
- Cuenta justificativa del proyecto. (Anexo IV).
- Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria. (Anexo V).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en el ámbito de los municipios de la provincia de Badajoz. (Anexo VI).
- Poder de representación. (Anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023. (Anexo VIII).
- Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023. (Anexo IX).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo dispone así, el Presidente de la Institución, con fecha de firma electrónica. A tal efecto y por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al Libro Electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Diputada Delegada del Área de Igualdad, Juventud y RUHC (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Cristina Valadés Rodríguez.

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO,

CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023

Con fecha del 13 de diciembre de 2022 (BOP número 240 de 20 de diciembre de 2022) la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023.

La Diputación Provincial de Badajoz se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las diputaciones provinciales.

Así este plan estratégico de subvenciones, se concibe con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La Diputación de Badajoz en este nuevo Plan continuará apoyando acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la Provincia.

Es voluntad de la Diputación de Badajoz acometer el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención y lucha contra la violencia de género de forma extensiva (llegando al mayor número de entidades y núcleos de población, siempre con actividades que tengan una eficacia y repercusión en los objetivos planteados) como cualitativa (con proyectos de mayor presupuesto, que profundicen más en la materia objeto de ellos y por tanto aseguren un mayor impacto). Por eso se pretenden realizar dos convocatorias con criterios de valoración y límites presupuestarios diferentes. Estas bases van dirigidas al segundo grupo mencionado.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

BASE 1: OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1.- A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones de mujeres, fundaciones...) que tengan sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, limitando la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto al ámbito territorial de la provincia de Badajoz.

Dichas entidades deberán estar inscritas en el correspondiente registro, de acuerdo con sus estatutos, de Asociaciones, o el Registro Fundaciones de la Junta de Extremadura. Igualmente será válida la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones.

2.- Las actuaciones objeto de subvención se circunscriben, en esta convocatoria a:

- Acompañamiento jurídico a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género, así como a sus familias
- Acompañamiento psicológico a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género, así como a sus familias.
- Acciones formativas.
- Jornadas.
- Talleres.
- Creación y/o fortalecimiento de redes de mujeres.
- Conferencias.
- Edición de materiales: Carteles, dípticos, trípticos, manuales, folletos, revistas; así como material digital (Web, etc)

Estas actividades deben tener necesariamente como fin lograr alguno de los siguientes objetivos:

- Asistencia, información, acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género y sus familiares durante el proceso policial, judicial o administrativo.
- Asistencia y acompañamiento psicológico a mujeres y sus familiares que estén en riesgo o sean e víctimas de violencia de género.
- Iniciativas destinadas mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencias

y/o población especialmente vulnerable de explotación sexual.

- Proyectos dirigidos a formación y capacitación de los profesionales que intervienen con mujeres víctimas de cualquier violencia, de la especial situación de vulnerabilidad.
- Promover la adquisición de habilidades y competencias de las mujeres de todas las edades con el objetivo de tomar conciencia de las desigualdades y las discriminaciones de género que sufren por el mero hecho de ser mujeres, así como, detectar actitudes y conductas que sean, o puedan ser, manifestaciones de distintas formas de violencia contra las mujeres.
- Atender la problemática general de las mujeres rurales y en particular prevenir y luchar contra la despoblación rural de las mujeres jóvenes.
- Trabajar en iniciativas que acaben con la brecha digital de las mujeres rurales y la problemática que este hecho ocasiona.
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdades, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia las mujeres
- Visibilizar y valorar la participación histórica y actual de las mujeres en el espacio socio-político, económico, cultural, artístico, etc.
- Favorecer la creación de redes y facilitar el intercambio de información y de experiencias entre el tejido asociativo de mujeres.
- Informar, sensibilizar y fomentar una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual y las identidades de género.
- Luchar contra la discriminación múltiple que sufren diversos colectivos de mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad...
- Fomentar la implicación de los hombres en el objetivo de Igualdad y, en concreto, la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados, así como su implicación en la prevención y actuación frente a la violencia de género.
- Informar, sensibilizar y prevenir frente a la violencia de género, en todas sus manifestaciones, atendiendo al Convenio de Estambul: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, ambiental, patrimonial...
- Luchar contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Fomentar la educación afectivo-sexual, desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia.
- Informar, sensibilizar y prevenir frente a la violencia de género que se produce a través de las redes sociales con practicas como el sexting y, principalmente, entre las y los jóvenes.
- Fomentar la salud de las mujeres y prevenir dependencias y adicciones desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta la incidencia de los mandatos de género en el bienestar físico y psicológico de las mujeres.

Los proyectos subvencionados a las distintas entidades a través de la presente convocatoria deben tener incidencia directa en un mínimo de tres municipios de la provincia de Badajoz.

La propuesta de las actividades objeto de subvención, deberá redactarse obligatoriamente utilizando el lenguaje inclusivo, haciendo un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes que representan a hombres y mujeres, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad, evitando perpetuar los estereotipos de género y roles sexistas. Deberán presentar sistemáticamente los datos desagregados por sexo, tanto en el proyecto como en su justificación.

3.- No serán objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria las actividades puramente culturales y/o lúdicas, así como las de carácter laboral (excepto las de formación laboral de las mujeres) por no estar dentro del ámbito competencial de esta administración.

Por tratarse de transferencias corrientes, en ningún caso se financiarán actividades destinadas a inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos o cualquier otra adquisición de material inventariable, debido al carácter específicamente social y fines de interés público que persiguen estas ayudas.

La Diputación de Badajoz podrá requerir en cualquier momento datos relativos a la contratación de profesionales por parte de las entidades cuyo ejercicio profesional preste servicios específicos a estas entidades siempre que la labor desempeñada esté directamente relacionada con los proyectos objeto de esta convocatoria.

BASE 2: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 230/23102/48000/0500 denominada "Subvenciones Igualdad y Violencia de Género" con una dotación para esos fines de 250.000,00 euros en los presupuestos generales de esta Corporación para 2023.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número de apunte previo: 920230000002.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 20.000,00 euros y un mínimo de 5.000,00 euros.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar y del importe

solicitado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que deseen percibir las ayudas convocadas en el presente decreto deberán cumplir los siguientes requisitos para adquirir la condición de beneficiarias de las mismas:

- (a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones.
- (b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- (c) Que entre sus fines se señale expresamente la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- (d) No podrán concurrir a esta convocatoria las administraciones públicas, mancomunidades, federaciones deportivas ni cualquier otro ente participado por las mismas, así como aquellos organismos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos generales del Estado, CCAA, o ayuntamientos.
- (e) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro en periodo ejecutivo con la Diputación de Badajoz. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de entidad beneficiaria, se considerará que las beneficiarias y entidades colaboradoras, en su caso, se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- (f) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con las obligaciones para con la Seguridad Social.
- (g) No estar incurso en las demás causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4: SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica exclusivamente mediante su presentación a través de la Sede Electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe: <https://sede.dip-badajoz.es>

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de

15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la Bases por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

La administración provincial obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura. En caso de que figurara inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, la entidad solicitante de la subvención deberá obtener dicho documento y adjuntarlo a la solicitud.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por la representación legal de la entidad.
- b. Declaración responsable según anexo II sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- c. Formulario de identificación del proyecto según el anexo III, incluidos diagnóstico previo de situación de mujeres y hombres en relación a la igualdad donde se detallen las necesidades detectadas, objetivos, resultados previstos, actividades, indicadores de género, cronograma y presupuesto. Este anexo debe presentarse correctamente cumplimentado, aportando todos y cada uno de los datos requeridos. En caso de que alguno de estos datos no se aporte, no será tenido en cuenta en la valoración del proyecto.
- d. Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I. (Indicar número de expediente correspondiente).
- e) Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la siguiente dirección electrónica:
https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&apcorreo=4&ent_id=10&idioma=1
- f. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I.
- g. Copia de los estatutos, donde se señale expresamente tener entre sus fines la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud salvo

que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I. En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

h. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que la entidad interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos y así se haya hecho constar en el Anexo I. En ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

i. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexualde aquellas personas que vayan a trabajar con menores o personas con alguna discapacidad, actualizado a fecha de presentación de solicitudes.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Únicamente será subvencionable un proyecto por entidad referido a la presente convocatoria, que haya sido ejecutado o vaya a ejecutarse en el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5: GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 20.000,00 euros ni será inferior a 5.000,00 euros. Las entidades solicitarán como mínimo la cantidad mínima de subvención que se puede conceder.

b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma.

En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 30% del montante subvencionado.

En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones.

Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en la propuesta presentada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura -no tique- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y

desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la Entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso de que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar en ellas el motivo del viaje y quienes se desplacen. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de quienes viajen así como su relación con la Entidad beneficiaria.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

De otra parte, la justificación de los gastos deberá realizarse como fecha límite a 31 de marzo 2024, pudiendo efectuarse los pagos correspondientes a los gastos durante este periodo de justificación.

Todos los gastos deberán estar realizados o bien antes de la finalización del periodo ordinario de ejecución definido en párrafos anteriores o, en su caso, previa solicitud expresa por la entidad beneficiaria antes del periodo concedido en la prórroga, si la hubiere.

d) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos, y en general todos aquellos gastos considerados inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- La realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la propuesta subvencionada.

f) Quedando autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación, para el contrato menor (15.000,00 euros en contratos de servicios y suministros), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: la persona titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiaria de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.

i) Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero). Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades celebradas en la provincia de Badajoz.

BASE 6: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones de concurrencia competitiva se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad.

La puntuación máxima a alcanzar será de 200 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 100 puntos. Las propuestas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Entidad solicitante: Máximo 60 puntos.

a) Relación y experiencia de la entidad en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Experiencia acreditada a partir de la antigüedad de los objetivos de igualdad en los Estatutos. Hasta 10 puntos.

- De 0 (mínimo 3 meses) a 1 año: 1,00 punto.
- De más de 1 a 3 años: 3,00 puntos.
- De más de 3 a 7 años: 5,00 puntos.
- De más de 7 años: 10,00 puntos.

b) Especialización. Se valorará que la entidad solicitante concentre su actividad en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especificando claramente que las actividades realizadas por la misma han estado destinadas a conseguir alguno de los objetivos de igualdad fijados en la Base 1 de esta convocatoria. Las actividades podrán haber sido realizadas por la propia entidad solicitante y/o en colaboración o coordinación con otras entidades o instituciones públicas o privadas en la provincia de Badajoz, valorada a través de Certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante, y realizados en los últimos cinco años: Hasta 15 puntos.

- De 1 a 4 actividades: 3,00 puntos.
- De 5 a 6 actividades: 5,00 puntos.
- De 7 a 10 actividades: 10,00 puntos.
- Más de 10 actividades: 15,00 puntos.

c) Ámbito territorial. Hasta 15 puntos.

c.1) Se valorará la intervención del proyecto en un conjunto de localidades:

- En 3 localidades: 1,00 punto.
- Entre 4 y 5 localidades: 3,00 puntos.
- Entre 6 y 10 localidades: 5,00 puntos.
- En más de 10 localidades: 10,00 puntos.

c.2) Se valorará que las entidades desarrollen sus actividades en, al menos, un municipio de la provincia de Badajoz de menos 1.000 habitantes: 5,00 puntos.

d) Participantes en las actividades definidas en el proyecto. Hasta 10 puntos.

- De 1 (mínimo 5 o 10) a 50 participantes: 1,00 punto.
- De 51 a 100 participantes: 3,00 puntos.
- De 101 a 200 participantes: 5,00 puntos.
- Más de 200 participantes: 10,00 puntos.

e) Aportación económica de la entidad al proyecto. Hasta 10 puntos.

- Aportación menor del 5%: 2,5 puntos.
- Entre el 5% y 10%: 5,00 puntos.
- Más del 10%: 10,00 puntos.

2.- Proyecto: Máximo 140 puntos.

a) Justificación de la necesidad del proyecto desde la perspectiva de género. Hasta 25 puntos.

a.1) Diagnóstico previo sobre la situación de igualdad entre mujeres y hombres, con datos desagregados por sexo y relativo al ámbito territorial de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto: De 0 a 15 puntos.

a.2) Necesidad y pertinencia de las acciones previstas en el núcleo poblacional de actuación: De 0 a 10 puntos.

- Concordancia entre necesidades detectadas en el diagnóstico y acciones previstas: De 0 a 5,00 puntos.
- Pertinencia de acciones conforme a objetivos a alcanzar: De 0 a 5,00 puntos.

b) Calidad técnica del proyecto y contribución del mismo a la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres. Hasta 25 puntos.

- Coherencia entre la justificación del proyecto, objetivo que persigue, la metodología y las actividades planificadas: De 0 a 5,00 puntos.

- Nivel de concreción, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: De 0 a 5,00 puntos.
- Grado de innovación del proyecto: elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: De 0 a 5,00 puntos.
- Adecuación y desglose del presupuesto al proyecto: De 0 a 5,00 puntos.
- Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos, la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma):
 - Calendarización hasta 3 meses: Hasta 1 punto.
 - Calendarización hasta 6 meses: Hasta 3 puntos.
 - Calendarización más de 6 meses: Hasta 5 puntos.

Se ponderará la puntuación según la calendarización y las actividades a ejecutar presentadas por la entidad.

c) Capacidad técnica de los/as profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto. Hasta 20 puntos.

c.1) Formación especializada en igualdad y género y prevención y lucha contra la violencia de género: De 0 a 10 puntos.

- Acreditar al menos 200 horas de formación especializada en igualdad y género y violencia de género por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 3,00 puntos.
- Acreditar de 201 a 500 horas de formación especializada en igualdad y género y violencia de género por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 5,00 puntos.
- Acreditar de 501 a 1.000 horas de formación especializada en igualdad y género y violencia de género por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 7,00 puntos.
- Acreditar más de 1.000 horas de formación especializada en igualdad y género y violencia de género, o titulación equivalente como Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género, por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 10,00 puntos.

c.2) Docencia impartida en talleres/actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género. De 0 a 10 puntos.

- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, de 50 a 100 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 3,00 puntos.
- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, de 101 a 200 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 5,00 puntos.
- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, más de 200 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 10,00 puntos.

d) Actividades del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Menos de 3 actividades: 2,00 puntos.
- Entre 3 y 6 actividades: 3,00 puntos.
- Más de 6 actividades: 5,00 puntos.

e) Viabilidad del proyecto a medio y largo plazo, y en especial, una vez se retire la ayuda externa: De 0 a 5 puntos.

f) Definición de los objetivos. Hasta 15 puntos.

- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto: 7,50 puntos.
- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: 7,50 puntos.

g) Participantes. Hasta 10 puntos.

- Adecuación del proyecto (objetivos y actividades) al colectivo al que se dirige: 4,00 puntos.
- Correcta identificación del colectivo al que va dirigido del proyecto: 3,00 puntos.
- Definición de los criterios de selección de las personas que participan en el proyecto: 3,00 puntos.

h) Evaluación del proyecto desde la perspectiva de género. Se contemplan indicadores (de realización, de resultados, de impacto) para cada una de las acciones previstas, siendo pertinentes al género y adecuados a las actividades propuestas: Hasta 10 puntos.

i) Valoración específica de proyectos con perspectiva de género que contemplen las siguientes actividades. Hasta 25 puntos.

i.1) Talleres dirigidos exclusivamente a hombres adultos, jóvenes y niños encaminados al fomento de las nuevas masculinidades, en relación a los siguientes aspectos: ruptura de roles y estereotipos de género, fomento de la corresponsabilidad, coeducación y sensibilización y prevención de la violencia de género en todas sus manifestaciones (física, psicológica, sexual...): Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1,00 punto.
- De 2 a 4 actividades: 2,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 3,00 puntos.

El proyecto contiene actividades que contemplan más de un aspecto de los anteriores: 2,00 puntos.

i.2) Talleres/actividades que fomenten la educación afectivo-sexual (promoción de la salud y autoconocimiento sexual, diversidad corporal y de tipos de relaciones, identificación de emociones), desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia y que prevengan la

violencia sexual. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2,00 puntos.
- De 2 a 4 actividades: 3,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 5,00 puntos.

i.3) Talleres/actividades de sensibilización/formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como, de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género dirigidos a colectivos de profesionales de diversos ámbitos: jurídico, de la información y comunicación, educación, sanidad, cultura, atención e integración social, así como, dirigidos al empresariado en general. En todo caso, tales actividades serán gratuitas para las personas participantes. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1,00 punto.
- De 2 a 4 actividades: 2,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 3,00 puntos.

El proyecto contiene actividades que incluyen a más de un colectivo: 2,00 puntos.

i.4) Talleres/actividades dirigidas a AMPAS y/o "Escuelas de Madres y Padres" que pretendan la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la sensibilización, prevención y detección de la violencia de género, con el objetivo de fomentar la educación en igualdad y como forma de implicar activamente a las familias en la coeducación de sus hijos e hijas. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2,00 puntos.
- De 2 a 5 actividades: 3,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 5,00 puntos.

i.5) Talleres/actividades que tengan por objeto contribuir a la inserción laboral de las mujeres y que versen sobre aspectos como: Empoderamiento de las mujeres, formación en habilidades directivas y de liderazgo, el fomento del emprendimiento femenino, actividades que propicien la ruptura de roles y estereotipos de género en el mercado laboral como forma de combatir las desigualdades existentes, o formación en alfabetización tecnológica, con el objetivo de acabar con la brecha digital de género. Con especial hincapié en las mujeres de los entornos rurales, así como aquellas mujeres que sean o hayan sido víctimas de violencia de género. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1,00 punto.
- De 2 a 4 actividades: 2,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 3,00 puntos.

El proyecto contiene actividades que contemplan más de un aspecto de los anteriores: 2,00 puntos.

Solo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido, en cada uno de los apartados siguientes, al menos la puntuación mínima que se detalla:

Entidad solicitante: 30 puntos sobre un máximo de 60 puntos.

Proyecto: 70 puntos sobre un máximo de 140 puntos.

La puntuación mínima total para que un proyecto sea financiado será de 100 puntos (debiendo alcanzar los mínimos anteriormente descritos por cada uno de los apartados).

La puntuación máxima total será de 200 puntos.

BASE 7: REPARTO Y LIQUIDACIÓN DE IMPORTES SUBVENCIONADOS.

El reparto del crédito habilitado en esta convocatoria se realizará de acuerdo con el orden de puntuación de los resultados obtenidos según criterios de adjudicación definidos en la base 6. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 100 puntos (debiendo alcanzar un mínimo de 30 puntos en el apartado de 'Entidad solicitante' y un mínimo de 70 puntos en el apartado referente a 'proyecto'). El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula: $\text{Cantidad concedida} = ((\text{puntuación obtenida} - 60) \times \text{cantidad solicitada}) / 140$.

Se podrán conceder subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2.

En el supuesto que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

En el caso de que la cuantía solicitada por la entidad fuese inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

BASE 8: INSTRUCCIÓN.

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

1.- Gestión e instrucción.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Igualdad, Juventud y RUHC, y se designa como unidad gestora al Servicio de Igualdad y Juventud adscrito adscrita a dicha área, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Juventud e Igualdad

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar los terceros que han subsanado documentación, y los motivos de subsanación. Asimismo, si se produjera desistimiento será expresado en dicho informe.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una puntuación total, suma de todos los criterios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidencia: Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o persona en quien delegue
- Vocalías: Tres funcionarios/as de la Diputación Provincial de Badajoz, designados/as por el órgano convocante:

1. Un/a funcionario/a de la Diputación Provincial designado por el órgano convocante.
2. Un/a funcionario/a de la Diputación Provincial con adscripción a la Oficina de Igualdad.
3. Persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto

- Persona que ocupe la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Persona que ocupe la Intervención General o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretaria/o de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a con adscripción a la Oficina de Igualdad, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el órgano instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que las entidades beneficiarias propuestas no se encuentran inhabilitadas para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución y se publicará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y el importe de la misma, hará constar, en su caso y de manera motivada, la desestimación o cualquier causa de no concesión de la misma en lo que respecta a las restantes entidades solicitantes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de las entidades beneficiarias, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 9: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y ésta haya sido publicada en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 10: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, informes...) a que dé lugar la ejecución de las actividades, la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

- En el caso de que la entidad beneficiaria desarrolle recursos como fin del proyecto subvencionado, harán llegar al Servicio de Igualdad de Diputación de Badajoz dichos recursos (Guías, material didáctico, material audiovisual, libros, etc).

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e) Comunicar a la Diputación la concesión a la propuesta subvencionada de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total de la propuesta de actividades, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

- g) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las propuestas subvencionadas como mecanismo de sensibilización y educación para la igualdad de oportunidades y diversidad sexual.

- h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

BASE 11: EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de ejecución. De acuerdo con lo establecido en la base 5, el periodo de ejecución será el referido a todas las actividades subvencionadas desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

B. Plazo de justificación y pago de las actuaciones. El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2024. Por tanto, la no presentación de la cuenta justificativa e informe técnico en el plazo mencionado, traerá como consecuencias, la imposibilidad de concurrir en la convocatoria siguiente y las relativas al posible reintegro de la subvención, o a la determinación de las sanciones que se prevén en la normativa sobre subvenciones.

C. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través de la Sede Electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz, <https://sede.dip-badajoz.es>

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

Anexo IV: Cuenta justificativa del proyecto.

Anexo V: Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria.

Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género en los municipios de nuestra provincia en 2023.

Anexo IX: Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023. Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente, y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

D. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por la representación legal de la misma en la que se haga una declaración de las actividades realizadas, la incidencia de estas actividades en los distintos municipios de la provincia, que serán como mínimo tres y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 13. Asimismo adjuntará a esta memoria copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde y cómo han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En el caso de que la entidad beneficiaria desarrolle recursos como fin del proyecto subvencionado, harán llegar al Servicio de Igualdad de Diputación de Badajoz dichos recursos (Guías, material didáctico, material audiovisual, libros, etc).

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

E. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

E.1.- Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

E.2.- Documentación a aportar:

E.2.1.- Anexo de cuenta justificativa (anexo IV) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:
 - ▣ La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - ▣ La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - ▣ Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - ▣ Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y

estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

E.2.2.- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas y seguros sociales correspondientes, y con arreglo a la legislación laboral vigente.

- Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo n.º de orden del gasto correspondiente.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

La Intervención provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

F. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención provincial.

G. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la entidad beneficiaria deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

H. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 12: PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, para general conocimiento de los/as

interesados/as.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 13: INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones para 2023, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 11, mediante el anexo V.

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

BASE 14: CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a) Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b) Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - ☐ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - ☐ Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (base 13) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: reintegro parcial del 2% del importe concedido.
 - ☐ Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
 - ☐ No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
 - ☐ Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
 - ☐ No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
 - ☐ No cumplir con el compromiso de financiación propia tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 3% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

c) El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES28-2048-1299-8634 0000-0734.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE 15. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|--|---|--|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz 924 212 400 |
| | | Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023 | |
| Legitimación del tratamiento | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz. | |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial. | |
| Derechos de los interesados | Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros. | |
| Información adicional | www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php | |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Igualdad y Juventud de la Excm. Diputación de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071.- Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de

carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas. (Anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas. (Anexo VI).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas. (Anexo VIII)
- Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinada a a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2023. (Anexo IX).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023

Don/doña , con DNI número..... en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad....., con CIF. N.º.....

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha, de las bases específicas con convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2023.

Segundo: Que la asociación o fundación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la asociación o fundación que presido en la participación en la citada

convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable según modelo del anexo II.
2. Formulario de identificación de proyecto según modelo del anexo III.
3. Certificación de estar inscrito en el Registro de la Junta de Extremadura y fecha de inscripción en el mismo.
4. Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, año de creación de la asociación y número de socios a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.
5. En su caso, Alta/Modificación de Terceros, conforme a lo establecido en la base 4.2e de la Convocatoria (sólo aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro).
6. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
7. Copia de los estatutos de la asociación.
8. Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud. (Anexo VII).
9. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz o en su caso remisión de la misma. (Señalar lo que proceda).

| Documento | Fecha de presentación | Órgano ante el que se presentó | Expediente en el que constancia |
|-----------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En, a de..... de 20.....

El/La Presidente/a

Fdo.:

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

Protección de datos. Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña....., con DNI n.º..... en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad....., en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En de de 20.....

El/La Presidente/a

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO III

CONVOCATORIASUBVENCIÓN A DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA SOLICITANTE.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta el proyecto.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

| | | | |
|---------------------|--|------|--|
| Denominación: | | CIF: | |
| Domicilio: | | | |
| Localidad: | | CP | |
| Teléfonos: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | |

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

| | | | |
|----------------------|--|------------|--|
| Nombre: | | Apellidos: | |
| Cargo en la entidad: | | DNI: | |
| Correo electrónico | | | |

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y municipios y/o entidades locales menores donde se realizará.

| | |
|--|--|
| Título: | |
| Municipios y/o entidades locales menores de ejecución: | |

2.2.- Previsión de financiación.

| Previsión de financiación | Importe |
|---|---------|
| Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz | € |
| Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados) | |
| | € |
| | € |
| | € |
| Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante | € |
| Total previsión de financiación | € |

2.3.- Relación de actividades relacionadas con la materia de la convocatoria realizadas por la entidad solicitante en los

últimos cinco años:



2.4.- Localidades en las que se desarrollará el proyecto y población de cada una de ellas:



2.5.- Diagnóstico previo sobre la situación respecto a la igualdad (en función del proyecto presentado y siempre que sea procedente, podrá versar, por ejemplo, sobre: brecha digital de género, datos sobre la ocupación por sectores de actividad, número de denuncias y órdenes de protección activas por casos de violencia de género, diferencia salarial de género, tasa de desempleo, grado de conocimiento por parte de la población de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, etc.), con datos desagregados por sexo, relativo al ámbito de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto:



2.6.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox):



2.7.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).



2.8.- Descripción de las personas participantes y criterios de selección de las mismas (1 página aprox.).

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?.



- Estimación del número de personas participantes en el proyecto.

- ¿Cómo han participado las personas a las que va dirigido el proyecto en la elaboración de la propuesta?.

- ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los/as potenciales participantes?. (acompañar con imágenes si es posible).

2.9.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).



2.10.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículum o dossier profesional de los/as docentes (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad y/o cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.



3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- Objetivo/s general/es.



3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:

3.3.- Identificar los resultados esperados:

3.4.- Indicadores de género (de realización, de resultados, de impacto):

3.5.- Cronograma:

4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

| Presupuesto de gastos | Importe |
|------------------------|---------|
| Descripción del gasto: | |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| Total presupuesto: | € |

En el supuesto de que el importe de la subvención concedido en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto, para ajustar los compromisos de la propuesta de actividades a la financiación, o bien, que la entidad beneficiaria mantiene su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención.

En los términos que se haya ejecutado deberá presentarse en la dación de cuentas

En, a de de 20.....

El/La Presidente/a

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

| | |
|---|-----------|
| Denominación: | CIF: |
| Domicilio: | |
| Localidad: | CP: |
| Teléfonos: | Fax: |
| Correo electrónico de la entidad solicitante: | |
| Persona de contacto: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

| | |
|--|--|
| 2.1 Proyecto/Actividad subvencionada: | |
| Procedimiento de concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP n.º Anuncio: Resolución: BOP n.º Anuncio: Directa: <input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha <input type="checkbox"/> Otras: Resolución/Convenio de fecha | |
| 2.3 Lugar de ejecución (municipios): | |
| 2.4 Fecha de inicio actividades: | |
| 2.5 Fecha de finalización: | |
| 2.6 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz | |
| 2.7 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante. | |
| 2.8 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada: (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado): | |
| 2.9 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas) | |

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Relación por tipo de gastos.

| Tipo de gastos | Importe (€) | % sobre el total de gastos | Modo de pago* |
|--|-------------|----------------------------|---------------|
| Gastos de personal (nóminas y seguros sociales) | | | |
| Gastos en dietas y desplazamientos | | | |
| Proyectos realizados por terceros | | | |
| Prestación de servicios | | | |
| Publicidad, propaganda, cartelería | | | |
| Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario) | | | |
| Total: | | | |

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

4.- INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIAN EL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

| Entidad | CIF | Importe (€) |
|---------|-----|-------------|
| | | |
| | | |
| | | |

5.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En de de 20....

El/la Secretario/a o Secretario/a VºBº Presidente/a o representante legal

Fdo.: Fdo.:

DNI: DNI:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña , con DNI , en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad , con CIF , en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

| DESTINATARIOS FINALES | | | | | | | | | |
|------------------------|--------------------|-------------|--------|-------|-----------|-----------|-----------|---------------------|-----------------------------|
| Denominación Actividad | Objetivo Actividad | % Ejecución | Sexo | | Edad | | | Total Destinatarios | Nº Localidades Beneficiadas |
| | | | Hombre | Mujer | < 25 años | 25< 0 >65 | > 65 años | | |
| | | | | | | | | | |

En, a de de 20....

El/La Presidente/a

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023

PODER DE REPRESENTACIÓN

D/D.ª Secretario/a de la entidad , con CIF n.º

CERTIFICA:

En relación con el expediente de subvención tramitado al efecto, D./D.ª..... , con NIF , ostenta la condición de Presidente/a de la entidad, en virtud del acta de la asamblea celebrada con fecha .

En consecuencia, tal cargo y condición le otorga la capacidad para representar legalmente a la entidad, para los efectos que correspondan.

En, a de de 20....

El/La Presidente/a

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VIII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIAS CONCURRENCIA COMPETITIVA

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____

Expediente: _____

Proyecto/actividad subvencionado:

Procedimiento de concesión:

Convocatoria: Subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023

 Anexo de solicitud. Memoria o Proyecto de la actividad a realizar, así como las fechas de ejecución. OTROS DOCUMENTOS:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente :

En, a de de 20....

El/La Presidente/a

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO IX

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIAS
CONCURRENCIA COMPETITIVA OTROS BENEFICIARIOS

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Solicitante: _____

Expediente: _____

Proyecto/actividad subvencionado:

Convocatoria: Subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Anexo de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado.

Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.

OTROS DOCUMENTOS:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente:

En, a de de 20....

El/La Presidente/a

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Igualdad y Juventud
Badajoz

Anuncio 1332/2023

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género 2023

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 682.673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682673>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Objeto

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades sin fines de lucro, para la realización de proyectos con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023, limitando la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto al ámbito territorial de la provincia de Badajoz, constituyendo una finalidad instrumental de la convocatoria el compromiso con los valores democráticos en los términos establecidos en estas bases.

Las líneas de actuación de los proyectos subvencionables irán dirigidas a promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, en los municipios de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, limitando sus acciones en la provincia de Badajoz, que tengan como objetivo expreso en sus estatutos o entre sus fines institucionales la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y/o prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2023.

Tercero.- Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 250.000 €, e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria 230/23102/48000/0500 ¿Subvenciones Igualdad y Violencia de Género?

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en las dirección electrónica que a continuación se describen, así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado: <https://sede.dip-badajoz.es>

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Gastos subvencionables

a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 20.000,00 euros ni será inferior a 5.000.

b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma.

En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 30% del montante subvencionado.

En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones.

Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en el proyecto presentado, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura -no tique- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- Criterios de adjudicación

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen en la base 6, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Séptimo.- Pago de las subvenciones

Por la naturaleza propia de los proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención y lucha contra la violencia de género, y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las entidades sin fines de lucro subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Octavo.- Justificación de las subvenciones

La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de marzo de 2024.

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través de la Sede Electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz: <https://sede.dip-badajoz.es/>.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, la Diputada Delegada del Área de Igualdad, Juventud y RUHC (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019), Cristina Valadés Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz
Anuncio 1269/2023

Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a la comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023

DECRETO

En Badajoz, a fecha de la firma digital.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el impulso a actividades relacionadas con la cultura, en cuanto actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras, así como apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines y las tendentes a establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones, y colectivos públicos y privados.

Estas líneas de actuación aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución para el ejercicio económico 2023, el cual articula los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar y constituye el instrumento de planificación y de mejora de la eficacia de su contenido subvencional.

En esta línea la Diputación de Badajoz vincula su Plan Estratégico de Subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular para esta convocatoria desarrollando actuaciones vinculadas al ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles, que permite lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Las Comunidades Extremeñas y sus Federaciones en el exterior son un elemento dinamizador para la consecución de estos objetivos del Plan Estratégico, tejido asociativo que realiza proyectos de actividades de carácter cultural para el mantenimiento y promoción del conocimiento de nuestra cultura, historia, las costumbres y tradiciones, la gastronomía y la realidad extremeña, contribuyendo a fomentar y difundir nuestra cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas, y que además por su carácter asociativo, generan procesos de participación social y activan las relaciones entre los pueblos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los Planes Estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta del Técnico del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, relativa a la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz, destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023, que constituyan la normativa específica por la que se regula y rija la misma.

Considerando la competencia conferida en virtud de delegación efectuada por decreto de 5 de julio de 2019, por el que se aprueba la Nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de anuncio 3069/2019, Boletín n.º 128 de fecha 8 de julio de 2019, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz y la regulación contenida en Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

1.- Aprobar las bases específicas reguladora de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las

Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023 y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

2.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ▣ Solicitud de subvención destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023. (Anexo I).
- ▣ Remisión de documentación para subsanación de solicitud de subvención de concurrencia competitiva destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, año 2023. (Anexo IV).
- ▣ Remisión de documentación para la justificación de la subvención destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023. (Anexo VII).
- ▣ Remisión de documentación para subsanación de justificación de subvención de concurrencia competitiva destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, año 2023. (Anexo VIII).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, los principios de actuación y los objetivos generales y estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el año 2023 y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, por decreto del Presidente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Badajoz, a fecha de firma digital.- El Presidente, P.D, el Vicepresidente Tercero y Diputado del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, (Decreto 5/07/2019, BOP 8/7/2019), Ramón Ropero Mancera.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2023

En concordancia con Los Planes Estratégicos de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el presente ejercicio económico y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado

por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta Entidad, el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz ha establecido entre sus líneas generales de actuación una serie de acciones para la promoción de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía, entre las que se incluye la concesión de ayudas económicas destinadas a Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, con el fin de apoyar a estas en la mejora y ampliación de la programación cultural que desarrollan para el fomento y difusión de nuestra cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Estas líneas de actuación de promoción de nuestra cultura en sus diferentes manifestaciones, persiguen colaborar en la mejora y ampliación de la programación cultural que desarrollan las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones en aquellas actuaciones que realicen para el fomento y difusión de nuestra cultura, arte y valores, nuestro patrimonio cultural y gastronómico aplicando los objetivos, criterios y valores de los Planes Estratégicos, así como apoyar al movimiento asociativo extremeño en el exterior contribuyendo a su fortalecimiento para favorecer su cohesión interna y la eficacia de su acción asociativa de un lado y, de otro que les permita a la ciudadanía en el exterior, colaborar, compartir y participar activamente en la vida social, cultural y económica de la provincia y sus municipios.

La Diputación de Badajoz, siendo consciente de la importante labor que desarrollan las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones como dinamizadores de nuestra diversidad cultural, la participación y la intervención social de los ciudadanos, viene a realizar esta convocatoria con el objetivo de apoyar y colaborar con las mismas en esa labor.

BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer la regulación, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de apoyo a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones cuya finalidad sea la ejecución de actividades que incidan en la promoción y divulgación de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante todo el año 2023.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a setenta mil euros (70.000,00 €) e irá imputada a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2023.

| Aplicación presupuestaria | Dotación |
|---|-------------|
| 280/33400/48000/1100- Promoción Cultural. Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior | 70.000,00 € |

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del territorio donde están ubicadas, a fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas de la Junta de Extremadura, a fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- d) No perseguir finalidad lucrativa.
- e) De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades coincidentes con el objeto de las bases y los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución Provincial.
- f) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Diputación Provincial de Badajoz y con la Seguridad Social.

g) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

BASE 4. SOLICITUDES, PLAZO Y PROCEDIMIENTO.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP n.º 9 de 15 de enero de 2021).

La presentación de las solicitudes y del resto de la documentación, a través del Registro Electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta base.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. En Trámites por Delegaciones seleccionar Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.
3. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinadas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones.
4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.
5. Cumplimentar los datos correspondiente a la entidad y al representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
8. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria, los anexos y documentos adjuntados.
9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa

la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

5.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según (anexo I) que se cumplimentará en la Sede Electrónica.
- b) Declaración responsable (según anexo II), sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- c) Formulario de identificación del proyecto (según anexo III), incluidos objetivos, actividades, cronograma resultado previsto, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud, incluida previsión de aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto.
- d) Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección Trámites por Delegaciones en la siguiente dirección electrónica:
https://administracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=158&ent_id=10&idioma=1
Previamente a realizar el trámite, la Entidad Financiera deberá rellenar el modelo de Certificación Bancaria Alta a Terceros, donde se hará constar el número de cuenta bancaria de la Entidad. Este modelo puede descargarse en la siguiente dirección
http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc
- e) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- f) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad/CIF.
- g) Estatutos.
- h) Certificación actualizada de estar inscritas en el Registro de Asociaciones del territorio donde se encuentren asentadas. Se considerará también actualizada aquellas certificaciones expedidas donde conste que la Junta Directiva tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023.
- i) Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.
- j) Certificado emitido por el representante legal de la entidad a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, donde se haga constar:

- ▣ Número de socios / número de comunidades asociadas.
- ▣ Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%.
- ▣ Porcentaje de participación en las juntas directivas de la comunidad/federación de jóvenes que tengan menos de 45 años.
- ▣ Página web y/o cuentas en redes sociales.

6.- La administración provincial obtendrá de oficio el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas en el Exterior de la Junta de Extremadura.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

8.- Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2023. En el caso de presentar más de un proyecto, será admitida la primera solicitud que haya tenido entrada en la sede electrónica de Diputación de Badajoz según fecha y hora, incurriendo en causa de inadmisión aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada con posterioridad, salvo que las solicitudes presentadas con posterioridad tengan por objeto la subsanación de la presentada en primera instancia.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

A) La cuantía máxima individual por proyecto, programa o actuación que se puede solicitar/conceder es de 3.000,00 €.

B) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023.

C) Podrán subvencionarse proyectos/programa/actuación a realizarse desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

D) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2024.

E) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

F) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que haya sido concedido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero.

G) Con carácter general, sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, manutención y actuaciones protocolarias (mediante presentación de factura - no tique - original) en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los números de comensales, o, en su caso, las personas que pernocten así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos.

En relación a los gastos de desplazamiento, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados, En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el n.º de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamiento justificados en vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el n.º de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

H) Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita e imprescindible gastos de desplazamiento en vehículos colectivo (tales como autobús) para los participantes en la realización de la actividad, no se tendrá en cuenta los límites del apartado G) anterior, siempre que fueran imprescindible para el desarrollo de la actividad solicitada y estén motivados en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.

J) Cuando la actividad subvencionada sea de carácter gastronómico, solo se admitirá el importe de los productos alimenticios relacionados directamente con la actividad y el coste del servicio, según detalle que figure en la factura presentada, siempre que fueran imprescindibles y estén motivados en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.

K) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales para el desarrollo de las actividades previstas, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

L) Se admitirán los importes abonados en concepto de premios cuando estos se justifiquen mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que se adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. Así mismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas

M) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

N) No se admitirán gastos pagados en metálico, por lo tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la Cuenta Justificativa.

Ñ) Se autoriza expresamente la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de la actuación que constituye el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

2.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos.

A) Los gastos que no estén directamente e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

B) No tendrán la consideración de gastos subvencionables los producidos en las actividades

culturales que consistan viajes tales como los gastos de entrada a lugares de ocio y culturales, espectáculos y otros similares, así como gastos en concepto de alojamiento y manutención de los participantes en el viaje.

C) No se admitirán los gastos pagados en metálicos.

D) Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

E) Gastos indirectos de la entidad, entendidos como aquellos gastos estructurales de la comunidad/federación (gastos de personal, teléfono, agua, energía eléctrica, mantenimiento y otros similares). Por tanto, los gastos imputables por recursos humanos tiene que corresponder en todo caso a contrataciones externas a la entidad subvencionada para la celebración de la actividad.

F) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

G) Los gastos de procedimientos judiciales.

H) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

I) Los impuestos personales sobre la renta.

J) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

K) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con la actividad presentada a la convocatoria.

L) Aquellos que no sean susceptible de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, siempre teniendo como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, el individual por proyecto y la cantidad solicitada, otorgándose las subvenciones por riguroso orden de puntuación.

2.- Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

A) Según la trayectoria de la entidad solicitante (máximo 35 puntos).

1.- Según el número de socios de la comunidad/federación que la compone. (Hasta 14 puntos).

a) En el caso de comunidades:

- Menos de 60 socios: 2 puntos.
- Entre 61 y 100 socios: 4 puntos.
- Entre 101 y 150 socios: 6 puntos.
- Entre 151 y 200 socios: 8 puntos.
- Entre 201 y 250 socios: 10 puntos.
- Más de 250 socios: 14 puntos.

b) En el caso de federaciones:

- Hasta 5 comunidades asociadas: 4 puntos.
- Entre 6 y 10 comunidades asociadas: 6 puntos.
- Entre 11 y 15 comunidades asociadas: 8 puntos.
- Entre 16 y 20 comunidades asociadas: 10 puntos.
- Más de 20 comunidades asociadas: 14 puntos.

2.- Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%: 6 puntos.

3.- Participación en las juntas directivas de la comunidad/federación de jóvenes que tengan menos de 45 años en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con la siguiente proporción: (Hasta 7 puntos).

- Hasta el 10%: 2 punto.
- Del 10,01% al 20%: 3 puntos.
- Del 20,01% al 30%: 4 puntos.
- Del 30,01% al 40%: 5 puntos.
- Del 40,01% al 50%: 6 puntos.
- Más del 50%: 7 puntos.

4.- Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales: (Hasta 8 puntos).

- Por disponer de página web: 3 puntos.
- Por cada cuenta en red social: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

B.- Según el proyecto presentado (máximo 35 puntos):

1.- Que las actividades estén cofinanciadas con una aportación de la propia entidad solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción. Hasta 12 puntos

- Del 1% al 10% del presupuesto total: 4 puntos.
- Del 10,01% al 20% del presupuesto total: 6 puntos.
- Del 20,01% al 30% del presupuesto total: 8 puntos.
- Del 30,01% al 40% del presupuesto total: 10 puntos.
- Más del 40% con respecto al presupuesto total: 12 puntos.

2.- Establezcan sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; impulsen ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales y/o el análisis de los diferentes instrumentos de financiación: Hasta 10 puntos.

a) Participación de entidades públicas (distintas a la solicitada a la Diputación de Badajoz) o privadas de Extremadura en la actividad, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

b) Participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asientan las comunidades en la actividad, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

La cooperación de las diferentes entidades públicas o privadas con la actividad de la comunidad o federación deberá ser reflejada y concretada en el anexo III.

3.- Número de participantes de las actividades y proyecto presentado: Hasta 10 puntos.

- a) De 1 a 50 participantes: 2 puntos.
- b) De 51 a 100 participantes: 4 puntos.
- c) De 101 a 200 participantes: 6 puntos.
- d) De 201 a 250 participantes: 8 puntos.
- e) Más de 250 participantes: 10 puntos.

4.- Aprovechen el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos culturales, educativos, sociales, profesionales, etc., y busquen fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo: 1 punto.

5.- Actuaciones a realizar para dar a conocer el proyecto a los colectivos a los que va dirigido: De 0 a 2 puntos.

C) Atendiendo al planteamiento, calidad y características de la propuesta presentada (máximo 30 puntos):

- 1.- Que los beneficiarios estén bien identificados: De 0 a 2 puntos.
- 2.- Identificación concreta del objeto de actuación: De 0 a 3 puntos.
- 3.- Detalladas las principales acciones a desarrollar: De 0 a 6 puntos.
- 4.- Que establezca un calendario de actividades: De 0 a 3 puntos.
- 5.- Que promuevan la participación de la mujer en la creación, desarrollo y ejecución del proyecto presentado: De 0 a 6 puntos.

En este apartado se valorará la oferta de actividades que favorezcan la incorporación de la mujer de manera activa a la actividad de la entidad solicitante, así como el desarrollo de actuaciones que potencien la visibilidad de la mujer. Dichos aspectos deberán quedar reflejados detalladamente en el anexo III.

- 6.- Que impulsen la integración, incorporación y participación de la juventud en las actividades del proyecto presentado. De 0 a 6 puntos. Concretar y detallar en el anexo III
- 7.- Que el presupuesto presentado esté debidamente desglosado y se ajuste a los costes de mercado actuales, tratándose de actividades con una viabilidad económica y rigor presupuestario, equilibrado: De 0 a 2 puntos.
- 8.- Grado de innovación de las actividades propuestas: Elementos innovadores relacionados con las acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: De 0 a 2 puntos.

3.- La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 25 puntos. El importe máximo de cada subvención concedida no podrá superar la cantidad solicitada en el proyecto ni la cantidad de 3.000,00 euros.

La distribución económica se realizará en función a los puntos obtenidos y conforme al siguiente baremo:

Puntuación obtenida:

- Entidades con una puntuación de 26 a 35 puntos: 800,00 euros.
- Entidades con una puntuación de 36 a 45 puntos: 1.000,00 euros.
- Entidades con una puntuación de 46 a 55 puntos: 1.500,00 euros.
- Entidades con una puntuación de 56 de 60 puntos: 2.000,00 euros.
- Entidades con una puntuación de 61 de 65 puntos: 2.500,00 euros.
- Entidades con una puntuación de 66 de 100 puntos: 3.000,00 euros.

4.- Las subvenciones se adjudicarán comenzando por aquellas asociaciones que hayan obtenido mayor puntuación hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2. En el caso en que existiera un empate de puntos entre distintas asociaciones, y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas, se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

5.- En el supuesto de que el importe concedido sea inferior a la cantidad solicitada a Diputación que figure en el presupuesto de ingresos del proyecto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios de la entidad subvencionada proporcional en el presupuesto, para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación, circunstancia esta de la que deberán dejar constancia en la memoria que presenten con la justificación.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria, conforme se establece en el artículo 41 A) 3.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz.

1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Gestión Administrativa del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General un certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El trámite de subsanación de la solicitud (anexo IV) se efectuará a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.
2. En trámites por Delegaciones seleccionar Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.
3. Seleccionar el trámite Remisión de documentación para subsanación de solicitud de convocatorias de concurrencia competitiva.
4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la Entidad.
5. Cumplimentar los datos correspondiente a la Entidad y al representante legal de la Entidad.
6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud, anexo IV.
7. Adjuntar la documentación requerida para la subsanación.
8. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud de subsanación y los anexos y/o documentos adjuntados.
9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- 1.- Presidenta: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones de la Diputación de Badajoz o funcionario en quien delegue.
- 2.- Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
- 3.- Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- 4.- Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.
- 5.- Secretario: Un/a funcionario/a del Diputación de Badajoz a designar por el órgano convocante, con voz

pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el pre-informe emitido por el Instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que las entidades propuestas no se encuentran inhabilitadas para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada y se publicará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad materia sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la web de la Diputación de Badajoz, <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las comunidades extremeñas y sus federaciones en el exterior de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las entidades subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluido estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa contemplado en la base 7, apartado 4.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividad subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Facilitar el ejercicio de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta

colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión a la actividad subvencionada de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total de la actividad, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que corresponda a la Diputación conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.
- f) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- g) Comunicación a través del correo cooperacioninternacional@dip-badajoz.es la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
- i) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones establecidas en esta base 9 se tendrá en cuenta a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y, en su caso, al inicio del expediente de reintegro.

BASE 10 . JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2024, como fecha límite.

B. Formas de Remisión de la Justificación: El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención (anexo VII), así como los de subsanación de la misma (anexo VIII) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

C. Justificación Técnica.

- ▣ Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultado obtenido. Esta memoria deberá recoger, para el caso de que el importe de la subvención concedida haya sido inferior al solicitado, una explicación de cómo han procedido ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación.
- ▣ Copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar la actividad, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa según establece el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.
- ▣ Anexo VI de indicadores de resultado y actividad establecido en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación Económica.

D.1.- Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación, No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad haya sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación Provincial expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar:

- ▣ Deberán presentar el anexo V de la cuenta justificativa debidamente cumplimentado que contendrá:
 - Datos de la Entidad que justifica.
 - Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
 - Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
 - Relación clasificada con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de

emisión, fecha de pago, importe de la factura e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.

- Relación clasificada con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/ acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, importe parcial o total financiado con fondos propios u otra subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de estos.

- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

- Que se haga constar:

La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento.

- Que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.
- Al Anexo de cuenta justificativa se adjuntará de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella.
 - Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados solo con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos deberán presentarse de manera ordenada y referenciados con el mismo n.º de orden con el que constan en las relaciones clasificadas de gastos de la cuenta justificativa, serán presentados en formato digital, y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como conferenciantes o similares, y según establece la base 5, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos profesionales, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cuál es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios en función de lo que le sea de aplicación conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Para el caso de los abonos en concepto de premios, se justificarán mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

La justificación del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo n.º de orden que el documento

justificativo del gasto correspondiente.

En caso de pago anticipado, certificado/justificación del ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención concedida, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. Formato. Tanto el informe técnico como la memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como la justificación económica podrán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de Justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Web de la Diputación de Badajoz: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo VI que ha de presentarse con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a) Las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones derivados de los incumplimientos establecidos en las presentes bases se registrarán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b) Graduación de incumplimientos y efectos.

Respecto del cumplimiento del deber de justificación.

☐ No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

☐ Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

* No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.

* Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 2% del importe concedido

* Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.

* No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.

* Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.

* No acreditación del pago: Reintegro de lo no acreditado.

Respecto del cumplimiento de otras obligaciones.

* Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.

* Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial del coste previsto de la actividad no realizada, en su caso, motivado por el centro gestor.

* No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 3% del importe concedido.

* Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior a 30 días: 3% del importe pagado fuera del plazo.

* No cumplir con el compromiso de financiación propia tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 4550 4629

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE 14 . PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|--|--|--|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400 |
| | | Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023 | |
| Legitimación del tratamiento | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz. | |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial. | |
| Deechos de los interesados | Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros. | |
| Información adicional | http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php | |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la Convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP n.º 9 de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citada Ordenanza:

- Solicitud de subvención destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023. (Anexo I).
- Remisión de documentación para subsanación de solicitud de subvención de concurrencia competitiva destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, año 2023. (Anexo IV).
- Remisión de documentación para la justificación de la subvención destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023. (Anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de justificación de subvención de concurrencia competitiva

destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, año 2023. (Anexo VIII).

ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIÓN DESTINADA A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2023.

Don/doña _____, con DNI _____, y n.º de teléfono _____ en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad _____ con CIF n.º _____.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha _____ de _____ de 2023, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023.

Segundo: Que la Entidad que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la Entidad que presido en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1) Declaración responsable (según anexo II), sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2) Formulario de identificación del proyecto (según anexo III), incluidos objetivos, actividades, cronograma resultado previsto, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud, incluida previsión de aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto.

3) Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección Trámites por Delegaciones en la siguiente dirección electrónica: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=158&ent_id=10&idioma=1

Previamente a realizar el trámite, la Entidad Financiera deberá rellenar el modelo de Certificación Bancaria Alta a Terceros, donde se hará constar el número de cuenta bancaria de la Entidad. Este modelo puede descargarse en la siguiente dirección.

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

4) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

5) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad/ CIF.

6) Estatutos.

7) Certificación actualizada de estar inscritas en el Registro de Asociaciones del territorio donde se encuentren asentadas. Se considerará también actualizada aquellas certificaciones expedidas donde conste que la Junta Directiva tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

8) Documento acreditativo de la Representación Legal que ostenta el firmante de la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.

9) Certificado emitido por el representante legal de la entidad a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, donde se haga constar:

Número de socios / número de comunidades asociadas.

Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%.

Porcentaje de participación en las juntas directivas de la comunidad/federación de jóvenes que tengan menos de 45 años.

Página web y/o cuentas en redes sociales.

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de cualquier Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

| Documento | Fecha de presentación | Órgano ante el que se presentó | Expediente en el que consta |
|-----------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado.

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero

correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo. : _____

Ilm. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/doña _____, con DNI. _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023.

DECLARA:

Primero: Que la entidad no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado que sumado a la petición formulada a la Diputación de Badajoz supere la cantidad total de gastos de la actividad para la que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIÓN DESTINADA A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2023.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Comunidad Extremeña en el exterior o Federación que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

| | | | |
|--------------------|--|---------------|--|
| Denominación: | | CIF: | |
| Domicilio: | | | |
| Localidad: | | Código Postal | |
| Teléfonos: | | | |
| Correo electrónico | | | |

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Entidad:

| | | | |
|----------------------|--|------------|--|
| Nombre | | Apellidos: | |
| Cargo en la entidad: | | DNI: | |
| Correo electrónico | | | |

2.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y localidades donde se realizará.

| | | | |
|---------------------------|--|--|--|
| Título: | | | |
| Localidades de ejecución: | | | |

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio _____ Fecha de finalización _____

2.3.- Previsión de financiación.

| Previsión de financiación | Importe |
|---|---------|
| Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz (máximo 3.000) | € |
| Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados, o participantes en el proyecto) | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |

| Previsión de financiación | Importe |
|--|---------|
| | € |
| Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante | € |
| Total de ingresos previstos | € |

2.4.- Colectivos de personas a los que va dirigido el proyecto.

2.5.- Actuaciones a realizar para dar a conocer el proyecto a los colectivos a los que va dirigido.

2.6.- Estimación del número de beneficiarios del proyecto.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1.- Descripción del proyecto (1 página aprox.), identificación detallada de las acciones que se van a desarrollar en el proyecto y/ o cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.2.-Objetivo/s global/es

3.3.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.4.- Resultados esperados (identificarlos).

3.5.- Cronograma

3.6.- Grado de innovación del proyecto (cualquier acción o elemento que pueda considerarse innovador).

4.- OTROS DATOS A TENER EN CUENTA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EXPUESTO EN LA BASE 6 DE LA CONVOCATORIA

5.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

| Presupuesto de gastos | Importe |
|---|---------|
| Descripción del gasto: | |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| Total presupuesto de gastos (coste estimado del proyecto/actividad subvencionada) | € |

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida, sea inferior al que figura en el presupuesto de ingresos presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación, circunstancia esta de la que deberán dejar constancia en la memoria que presenten con la justificación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____.

ANEXO IV

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES, AÑO 2023

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____

Proyecto/actividad presentado: _____

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Anexo de solicitud.
- Formulario de identificación del proyecto:
- Otros documentos (relacionar estos):

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN DESTINADA A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2023.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE JUSTIFICA.

| | | |
|---|--|----------|
| Denominación: | | CIF: |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | | País: |
| Teléfonos: | | Fax: |
| Correo electrónico de la entidad solicitante: | | |
| Persona de contacto: | | Teléfono |
| Correo electrónico: | | |

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

| | |
|---|--|
| 2.1 Proyecto/actividad subvencionada: | |
| Procedimiento de concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP n.º Anuncio: Resolución: BOP n.º Anuncio: | |
| • Directa: Nominativa. Resolución/Convenio de fecha..... Otras: Resolución/Convenio de fecha..... | |
| 2.3 País/es de ejecución: | |
| 2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución: | |
| 2.5 Fecha de inicio | |
| 2.6 Fecha de finalización | |
| 2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz | |
| 2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante. | |
| 2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado) | |
| 2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas) | |

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD.

3.1 Relación por tipo de gastos.

| Tipo de gastos | Importe (€) | % sobre el total de gastos | Modo de pago* |
|--|-------------|----------------------------|---------------|
| Gastos en dietas y desplazamientos | | | |
| Proyectos realizados por terceros | | | |
| Prestación de servicios | | | |
| Publicidad, propaganda, cartelería | | | |
| Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario) | | | |
| Coste total de la actividad subvencionada: | | | |

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

| N.º orden (**) | Descripción del gasto | Proveedor | N.º factura | Fecha factura | Fecha pago | Importe (€) | Importe financiado con la subvención de Diputación (€) |
|----------------|-----------------------|-----------|-------------|---------------|------------|-------------|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| N.º orden (**) | Descripción del gasto | Proveedor | N.º factura | Fecha factura | Fecha pago | Importe (€) | Importe financiado con la subvención de Diputación (€) |
|----------------|-----------------------|-----------|-------------|---------------|------------|-------------|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | Total: | |

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo n.º de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

| N.º orden (*) | Descripción del gasto | Proveedor | N.º factura | Fecha factura | Importe Fra. (€) (*) | Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€) | Entidad Financiadora (**) |
|---------------|-----------------------|-----------|-------------|---------------|----------------------|--|---------------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | Total: | | |

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9 anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- REMANENTES NO APLICADOS.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/la Secretario/a, de la Entidad

Vº Bº Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DNI: _____.

DNI: _____

ANEXO VI

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD SUBVENCIÓN DESTINADA A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES, AÑO 2023.

Don/doña _____, con DNI n.º _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas al fomento de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

| DESTINATARIOS FINALES | | | | | | | | | |
|------------------------|--------------------|-------------|--------|-------|-----------|---------|-----------|---------------------|-----------------------------|
| Denominación Actividad | Objetivo Actividad | % Ejecución | Sexo | | Edad | | | Total Destinatarios | Nº Localidades Beneficiadas |
| | | | Hombre | Mujer | < 25 años | 25<0>65 | > 65 años | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Presidente/a, o representante legal

Fdo.: _____

ANEXO VII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2023.

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad _____ por importe de _____ en la Convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023, se adjunta la siguiente documentación:

Memoria Técnica firmada por el representante legal de la entidad.

- Anexo V de Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado.
- Anexo VI de indicadores de resultado.
- Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Presidente/a, o representante legal

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VIII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DESTINADA A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES, AÑO 2023

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Beneficiario: _____

Importe: _____

Proyecto/ actividad subvencionado: _____

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinada a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

Justificación Técnica:

- Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

Justificación económica:

- Anexo de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado.
- Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.

Otros documentos:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz
Anuncio 1331/2023

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a la comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2023

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2023

BDNS (Identif.): 682.667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682667>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer la regulación, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de apoyo a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones cuya finalidad sea la ejecución de actividades que incidan en la promoción y divulgación de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante todo el año 2023.

Segundo. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria asciende a setenta mil euros (70.000,00 euros) e irá imputada a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2023.

| Aplicación presupuestaria | Dotación |
|--|-------------|
| 280/33400/48000/1100-Promoción Cultural. Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior | 70.000,00 € |

Tercero. Beneficiarios/as.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus

Federaciones que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones del territorio donde están ubicadas, a fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas de la Junta de Extremadura, a fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- d) No perseguir finalidad lucrativa.
- e) De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades coincidentes con el objeto de las bases y los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución Provincial.
- f) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Diputación Provincial de Badajoz y con la Seguridad Social.
- g) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Cuarto. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021).

La presentación de las solicitudes y del resto de la documentación, a través del registro electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta base.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del representante legal de la misma.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la

información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

5.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.
 - b) Declaración responsable (según anexo II), sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
 - c) Formulario de identificación del proyecto (según anexo III), incluidos objetivos, actividades, cronograma resultado previsto, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud, incluida previsión de aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto.
 - d) Para aquellas entidades que no estén inscritas en el registro de terceros de la Diputación o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz, accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección Trámites por Delegaciones en la siguiente dirección electrónica: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=158&ent_id=10&idioma=1.
- Previamente a realizar el trámite, la entidad financiera deberá rellenar el modelo de certificación bancaria alta a terceros, donde se hará constar el número de cuenta bancaria de la entidad. Este modelo puede descargarse en la siguiente dirección: <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>.
- e) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
 - f) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad/CIF.
 - g) Estatutos.
 - h) Certificación actualizada de estar inscritas en el registro de asociaciones del territorio donde se encuentren asentadas. Se considerará también actualizada aquellas certificaciones expedidas donde conste que la Junta Directiva tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - i) Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.
 - j) Certificado emitido por el representante legal de la entidad a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, donde se haga constar:

- Número de socios/número de comunidades asociadas.
- Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%.
- Porcentaje de participación en las juntas directivas de la comunidad/federación de jóvenes que tengan menos de 45 años.
- Página web y/o cuentas en redes sociales.

6.- La administración provincial obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas en el Exterior de la Junta de Extremadura.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

8.- Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2023. En el caso de presentar más de un proyecto, será admitida la primera solicitud que haya tenido entrada en la sede electrónica de Diputación de Badajoz según fecha y hora, incurriendo en causa de inadmisión aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada con posterioridad, salvo que las solicitudes presentadas con posterioridad tengan por objeto la subsanación de la presentada en primera instancia.

Quinto. Gastos subvencionables.

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

A) La cuantía máxima individual por proyecto, programa o actuación que se puede solicitar/conceder es de 3.000,00 euros.

B) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023.

C) Podrán subvencionarse proyectos/programa/actuación a realizarse desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

D) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2024.

E) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

F) Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitablemente con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que haya sido concedido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero.

G) Con carácter general, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, manutención y actuaciones protocolarias (mediante presentación de factura - no tique - original) en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los números de comensales, o, en su caso, las personas que pernocten así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos.

En relación a los gastos de desplazamiento, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados, En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración.

En el caso de desplazamiento justificados en vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

H) Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita e imprescindible gastos de desplazamiento en vehículos colectivo (tales como autobús) para los participantes en la realización de la actividad, no se tendrá en cuenta los límites del apartado G) anterior, siempre que fueran imprescindibles para el desarrollo de la actividad solicitada y estén motivados en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.

J) Cuando la actividad subvencionada sea de carácter gastronómico, solo se admitirá el importe de los productos alimenticios relacionados directamente con la actividad y el coste del servicio, según detalle que figure en la factura presentada, siempre que fueran imprescindibles y estén motivados en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.

K) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales para el desarrollo de las actividades previstas, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

L) Se admitirán los importes abonados en concepto de premios cuando estos se justifiquen mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que se adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

M) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

N) No se admitirán gastos pagados en metálico, por lo tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la cuenta justificativa.

Ñ) Se autoriza expresamente la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de la actuación que constituye el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

2.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos.

A) Los gastos que no estén directamente e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

B) No tendrán la consideración de gastos subvencionables los producidos en las actividades

culturales que consistan viajes tales como los gastos de entrada a lugares de ocio y culturales, espectáculos y otros similares, así como gastos en concepto de alojamiento y manutención de los participantes en el viaje.

C) No se admitirán los gastos pagados en metálicos.

D) Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

E) Gastos indirectos de la entidad, entendidos como aquellos gastos estructurales de la comunidad/federación (gastos de personal, teléfono, agua, energía eléctrica, mantenimiento y otros similares). Por tanto, los gastos imputables por recursos humanos tiene que corresponder en todo caso a contrataciones externas a la entidad subvencionada para la celebración de la actividad.

F) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

G) Los gastos de procedimientos judiciales.

H) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

I) Los impuestos personales sobre la renta.

J) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

K) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con la actividad presentada a la convocatoria.

L) Aquellos que no sean susceptible de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Sexto. Criterios de valoración.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen en la base 6 de la convocatoria, y siempre teniendo como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, el individual por proyecto y la cantidad solicitada.

Séptimo. Pago de las subvenciones.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las comunidades extremeñas y sus federaciones en el exterior de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Octavo. Justificación de la subvención.

Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2024, como fecha límite.

Formas de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención (anexo VII), así como los de subsanación de la misma (anexo VIII) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en su página principal en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. el Vicepresidente Tercero y Diputado del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, (Decreto 5/07/2019, BOP 8/7/2019), Ramón Roperó Mancera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)****Anuncio 1359/2023***Aprobación de modelos normalizados*

Resolución de Alcaldía número 2023-0030 del Ayuntamiento de Campanario por la que se aprueban documentos normalizados.

Habiéndose aprobado los siguientes documentos normalizados:

1. Instancia general.
2. Solicitud de comunicación previa de obra.
3. Solicitud de comunicación previa de uso y actividad.
4. Solicitud de comunicación ambiental municipal.
5. Solicitud de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.
6. Solicitud de licencia de actividad.
7. Solicitud de licencia de división de suelo.
8. Solicitud de licencia de división de edificio.
9. Solicitud de licencia de primera ocupación o utilización.
10. Solicitud de informe urbanístico.
11. Solicitud de fuera de ordenación o actuación disconforme.
12. Solicitud de certificado municipal.
13. Solicitud de alineación.
14. Solicitud de ocupación o corte de vía pública.
15. Solicitud de acometida de saneamiento o abastecimiento.
16. Solicitud de vado o rebaje de acera.
17. Solicitud de cambio de domicilio.
18. Solicitud de celebración de matrimonio civil.
19. Solicitud de extracción de agua.
20. Solicitud de calificación rústica.
21. Solicitud de cédula de habitabilidad, vivienda nueva.
22. Solicitud de cédula de habitabilidad, vivienda existente.
23. Solicitud de cédula de habitabilidad, renovación.
24. Solicitud de cédula de habitabilidad, vivienda protegida.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 1327/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz

BANDO DE ALCALDÍA

Doña Maria del Carmen Domínguez Lozano, Alcaldesa-Presidente.

HAGO SABER:

Con motivo de la renuncia del Juez de Paz de la localidad de Fuente del Arco, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas, que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, presenten su solicitud ante este Ayuntamiento.

La solicitud se presentara en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- * Fotocopia del DNI.
- * Certificado de antecedentes penales.
- * Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de Juez de Paz.
- * Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.
- * Declaración jurada de su actual profesión.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.fuentedelarco.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, María del Carmen Domínguez Lozano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 1373/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

BANDO DE ALCALDÍA

Doña María del Carmen Domínguez Lozano, Alcaldesa-Presidente,

HAGO SABER:

Con motivo de la renuncia del Juez de Paz sustituto de la localidad de Fuente del Arco, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas, que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, presenten su solicitud ante este Ayuntamiento.

La solicitud se presentara en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Declaración Jurada de su actual profesión.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.fuentedelarco.org>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 1382/2023

Bases reguladoras de la campaña bonos consumo comercio

BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONOS CONSUMO COMERCIO DE GUAREÑA

Por decreto de Alcaldía número 2023 - 0156, de 17 de marzo de 2023, se ha acordado realizar la convocatoria de subvenciones destinadas al comercio del municipio de Guareña para dar un impulso a la actividad económica en la localidad, aprobando las correspondientes bases que se insertan a continuación.

BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONOS CONSUMO COMERCIO

Primera.- Finalidad de las bases reguladoras.

Con el objetivo de favorecer el crecimiento económico y social, así como dar un impulso a la actividad productiva y económica de la localidad, la prioridad absoluta para este Ayuntamiento en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social y lograr que se produzca lo antes posible un rebrote de la actividad comercial.

Por ello, a través de la creación de bonos-descuentos para el consumo se pretende impulsar la actividad económica en el municipio de Guareña, fomentando y dinamizando el desarrollo económico y social de nuestra localidad en una doble línea, por un lado el comercio y por otra el consumidor.

La actuación cuya regulación se pretende, a través de la aprobación de las presentes bases, encaja dentro de la llamada "actividad administrativa de fomento", definida por la doctrina como aquella modalidad de acción administrativa dirigida a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, ni crear servicio público, aquellas actividades de los particulares, o de otros entes públicos, que directamente las satisfagan. Lo cierto es que, pese a que, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un pronunciamiento expreso en torno a la actividad y técnicas de fomento, es evidente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local, integrando la acción administrativa, junto con la actividad de policía y la de servicio público.

Así, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de aquella acción de fomento quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta entidad.

III.- Lo cierto es que, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios han pasado a clasificarse en tres categorías:

- Competencias propias: Son aquellas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que el Municipio ejercerá en todo caso.
- Competencias delegadas: Hacen referencia a aquellas competencias que, perteneciendo al Estado o a las comunidades autónomas, son delegadas al municipio en los términos prescritos por el artículo 27 de la antedicha Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y sobre las materias que se prevén al efecto en ese mismo precepto.
- Competencias impropias: Comprenden aquellas competencias que no son, ni propias, ni delegadas, pudiendo ser ejercidas por el municipio siempre que se cumplan las reglas de "no duplicidad" y "sostenibilidad financiera" que refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases antes referida.

Junto a ello, la entrada en vigor de la mencionada Ley de Racionalización y Sostenibilidad, supuso la derogación del artículo 28 -vacío de contenido a día de hoy- que permitía, hasta el 31 de diciembre de 2013, la realización, por los municipios, de actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la materia de empleo, entre otras.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no recoge, en su artículo 25.2, entre las competencias propias del municipio, ninguna en la que pueda encajar, por razón de su fondo, la actividad de fomento pretendida.

No obstante lo anterior, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado en múltiples Sentencias (entre ellas STC 41/2016, de 3 de marzo, o STC 107/2017, de 21 de septiembre) que "este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las comunidades autónomas, cada cual en el marco de sus competencias"; por su parte, señala que "las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas a las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas".

Así, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 15 y con el carácter de competencia propia, en las materias que recoge, dispone que los municipios extremeños tienen competencias propias en las siguientes materias:

4. ° Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.
5. ° Ordenación y gestión del comercio interior. En concreto, lo relativo a la ordenación y gestión sobre mercados, abastos, ferias, lonjas, mataderos y comercio ambulante, incluyendo igualmente la planificación y ordenación del uso comercial al por menor y grandes equipamientos comerciales atendiendo a criterios de ordenación urbanística y utilización racional del suelo, así como la ordenación, inspección y sanción en materia de compraventa de vehículos y otros artículos en espacios públicos.
6. ° Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo."

De esa forma, en tanto las subvenciones cuya concesión se pretende vayan dirigidas a entidades que desarrollen alguna de las actividades arriba definidas, y circunscritas al ámbito local, cabrá reconocer competencia a entidad para la realización de la actividad de fomento propuesta.

Segunda.- Objetivo y tipo de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica mediante la creación de "bonos-descuentos" que permita a los beneficiarios descontar una cantidad por cada compra realizada en los establecimientos adheridos y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención los establecidos en el anexo I de la presente convocatoria, siendo su actividad principal el epígrafe señalado en dicho anexo.

La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención "post pagable" pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Es decir, la actividad o conducta subvencionada es la que antecede a la resolución administrativa de otorgamiento. Por tanto, son subvenciones que se conceden por la concurrencia de una determinada situación, y la justificación queda subsumida en la propia concesión, al tener que haber aportado el solicitante la documentación justificativa con la propia petición de la subvención. En tales supuestos, el deber de afectación y justificación ya ha sido cumplido en el momento de la concesión y, por tanto, debe concluirse sobre la plenitud del acto de otorgamiento. No estamos ante una exención del deber de justificación, sino ante la simultaneidad con la concesión y, por tanto, es posible que, en tales supuestos, algunas de las normas de justificación de nuestro derecho positivo no sean plenamente aplicables y deban ser objeto de una aplicación matizada, atendiendo a las circunstancias que concurren como fundamentación de las subvenciones y ayudas que por las presentes se establecen.

Tercera.- Personas/entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:

- a) Personas físicas o jurídicas.
- b) Entidades sin personalidad jurídica: Comunidad de bienes o sociedad civil.
- c) Entidades de economía social: Cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Guareña.
- b) Que consten dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguno de los epígrafes que se relacionan en el anexo I de estas bases. Para ello se tendrá en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de situación censal.
- c) Las empresas deberán contar con licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

Cuarta.- Periodo y gastos subvencionables.

1. Periodo subvencionable: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados y pagados en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. En su caso, los gastos se prorratearán al citado periodo.

2. Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

a) Gastos de seguros vinculados a la empresa. Seguro sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa. (Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable).

b) Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (internet, teléfono, etc.): Siempre vinculados al local donde se desarrolla la actividad.

c) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales son:

- Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sean establecimientos fijos y localizados en el término municipal de Guareña.

- Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

d) Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

e) Gastos de gestión y asesoramiento, gestión administrativa (laboral, seguridad social, tributos, etc...) y asesoramiento jurídico, económico y contable.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

Quinta.- Justificación de la subvención.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa reducida del gasto subvencionable realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el anexo II.

Junto al anexo II se aportarán los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la

subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades determinadas con carácter general en las bases de ejecución del presupuesto y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, DNI o CIF.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023. Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

En cuanto al pago de intereses de préstamos hipotecarios y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Guareña.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Otros recursos.

Sexta.- Condiciones de solvencia y eficacia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los

cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima.- Cuantías máximas de la subvención.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de mil euros (1.000,00 €).

Octava.- Valoración de las solicitudes.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base séptima hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Novena.- Publicidad de las bases de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El extracto de convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página web: www.aytoguarena.es.

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Décima.- Consignación presupuestaria.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 20.000,00 €, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 01.06.430.489.37 del presupuesto del ejercicio económico 2023.

Decimoprimera.- Solicitud y documentación.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará físicamente en el registro del Ayuntamiento:

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el anexo II, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Guareña www.aytoguarena.es o se podrá recoger impreso en el propio Ayuntamiento.

2. Lugar de presentación: El anexo II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa

requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://guarena.sedelectronica.es>.

B.- En el registro del Ayuntamiento de Guareña en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (anexo II: Cuenta Justificativa del gasto subvencionable) es la siguiente:

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado (o documento equivalente) actualizado de situación censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- f) DNI por las dos caras o TIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- g) Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- h) Documentación acreditativa, en su caso, de contar con licencia, autorización municipal, o lo que en su caso corresponda, para ejercer la actividad.
- i) (En su caso) autorización de representación conforme al modelo anexo II.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B) De los gastos subvencionables

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base cuarta "periodo y gastos subvencionables" (Códigos B1 a B8), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de

las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base quinta "justificación de la subvención".

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o contrato de hipoteca del inmueble.

C) Declaración de responsabilidad (incluido en anexo II).

Declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
4. Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Guareña y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
5. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
6. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
7. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras administraciones públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

D) Documento de acreditativo titularidad bancaria.

Documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago de la subvención.

E) Autorizaciones (incluido en anexo II).

1. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal a través, en su caso, del OAR, firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
2. A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

F) Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá rellenar anexo II. Autorización de representación.

G) Aportar documentos de justificación de haber realizado en el establecimiento el descuento mediante bonos - consumo, junto con la "Hoja justificación bono - consumo" que será entregada al beneficiario de la ayuda en el momento de resolución de la misma. Para ello se deberá aportar factura o tickets correspondiente.

Esta documentación se aportará una vez realizado los descuentos en el establecimiento y tendrán como fecha máxima para entregarlos el día 31/07/2023.

Decimosegunda.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Gerencia de dinamización comercial y a la Agencia de empleo y desarrollo local/los servicios administrativos del Ayuntamiento de Guareña, (Badajoz), como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, el servicio gestor de la subvención, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en la forma señalada en la base decimoprimera; solicitud y documentación.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes por el órgano gestor formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del gasto subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

El órgano gestor podrá dictar resoluciones provisionales de forma semanal o bien cuando disponga un número determinado de solicitudes, según se establece en el párrafo anterior.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) a los interesados/as y en la página web municipal (www.aytoguarena.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.aytoguarena.es).

Decimotercera.- Resolución.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), en la sede electrónica <https://guarena.sedelectronica.es> y en la página web municipal (www.aytoguarena.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Guareña, procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiarias (señalada en el documento de acreditativo titularidad bancaria), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditación del cumplimiento de inscripción en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Guareña. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración Estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.
- h) Los beneficiarios/as tienen la obligación de coger los bonos al consumo y aplicar su correspondiente descuento hasta llegar al total de los bonos al consumo que se le hayan concedido.
- i) Los beneficiarios/as tienen la obligación de conservar los bonos al consumo canjeados junto a su correspondiente factura o ticket con el descuento aplicado hasta la finalización de la justificación de la ayuda.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoprimera, en el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Decimosexta.- Reintegro de la subvención.

- a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.

b) El procedimiento de reintegro de la subvención se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes bases.

Decimoséptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos será compatible con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (anexo II).

Decimoctava.- Publicidad de la subvención.

El Ayuntamiento podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial. En concreto, el órgano competente para otorgar la subvención puede acordar la publicidad de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por su parte el beneficiario de la subvención estará obligado a dar la adecuada publicidad a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Decimonovena.- Normativa aplicable e interpretación de las bases.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes bases generales.

La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la administración local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La legislación Básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para la concesión de la subvención.

Vigésima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Guareña, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para la campaña de consumo local bonos - descuentos comercio.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Guareña, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guareña.

CAMPAÑA DE CONSUMO LOCAL BONOS - DESCUENTOS COMERCIO

ANEXOS

ANEXO I. ACTIVIDADES EMPRESARIALES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

| Epígrafe | Descripción epígrafe |
|----------|---|
| 4912 | Bisutería |
| 6533 | Com.men.art.menaje, ferretería, adorno |
| 6536 | Com.men.artículos de bricolaje |
| 657 | Com.men.instrumentos música y accesorio |
| 6613 | Com.men. almacenes populares |
| 6532 | Com.men.aparatos de uso doméstico |
| 6539 | Com.men.art.hogar ncop |
| 6595 | Com.men.art.joyería, relojería, bisutería |
| 6516 | Com.men.calzado y complementos piel |
| 6596 | Com. men. juguetes, art.deporte, armas... |
| 6513 | Com.men. lencería y corsetería |
| 6514 | Com.men. mercería y paquetería |
| 6531 | Com.men. muebles (excepto oficina) |
| 6512 | Com.men. prendas de vestir y tocado |
| 6515 | Com. men. prendas especiales |
| 6511 | Com.men.ptos.textiles para el hogar |
| 6597 | Com.men.semillas, abonos, flores, plantas |
| 4911 | Joyería |
| 9731 | Servicios fotográficos |
| 6522 | Com.men.ptos. droguería, perfumería |
| 6153 | Com.may.aparatos electrodoméstico |

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

| |
|--|
| FORMULARIO DE SOLICITUD |
| PROCEDIMIENTO |
| CAMPAÑA DE CONSUMO LOCAL BONOS – DESCUENTOS COMERCIO |

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|---------------------------------|-----------------|--------------------|---------------|
| Nombre/ razón social | Primer apellido | Segundo apellido | NIF/ NIE/ CIF |
| | | | |
| Domicilio | | Número | |
| | | | |
| Municipio | Provincia | Código postal | |
| | | | |
| teléfono fijo | Móvil | Correo electrónico | |
| | | | |

| | |
|--|-----|
| Nombre y apellidos representante (sólo cuando sean personas jurídicas) | DNI |
| | |

| Epígrafe IAE | Descripción de la actividad |
|--------------|-----------------------------|
| | |

A. Declaraciones.

A.1.- Condiciones de solvencia.

El abajo firmante declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras campaña de consumo local bonos – descuentos comercio, y en particular los referidos a:

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad

de obtener subvenciones.

h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Guareña y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, el abajo firmante, declara bajo su responsabilidad: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto autoriza expresamente al Ayuntamiento de Guareña para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad.

a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Guareña y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e) Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras administraciones públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante declara que:

No ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

Si ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad.

A.5.- Justificación de la realización de descuentos mediante bonos - consumo de 10,00 € para compras iguales o superiores a 30,00 €, quedando registrado los datos del beneficiario.

La justificación de realización de estos descuentos se presentará en este Ayuntamiento y se realizará mediante la entrega de las facturas o facturas simplificadas correspondientes a las compras realizadas, junto con la hoja de justificación de bono consumo que se entregará a cada uno de los beneficiario de esta ayuda, para que la entregue cumplimentada a modo de

justificación, teniendo como fecha máxima hasta el 31/07/2023.

B. Cuenta justificativa reducida y memoria evaluativa.

B.1. Resumen de los justificantes aportados e importe total.

| Gastos para los que se solicita la subvención | N.º justificantes (1) | Importe total (2) | Importe solicitado (3) |
|--|--------------------------|----------------------|---------------------------|
| Seguros vinculados a la actividad | | | |
| Energía eléctrica, suministros y comunicaciones | | | |
| Arrendamiento de inmuebles | | | |
| Gestión, asesoramiento y seguros sociales | | | |
| Total: | | | |
| Subvención solicitada _____ € (máximo: 1.000,00 €) | | | |

(1) N.º de justificantes que se aportan para cada tipo de gasto.

(2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.

(3) Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

B.2. Relación de facturas y/o justificantes de gastos

| Orden (1) | Fecha factura | N.º factura | Denominación proveedor /tercero | CIF/ proveedor | Tipo de gasto (2) | Importe justificante | Importe imputable | Fecha pago | Forma pago (3) |
|--------------|------------------|----------------|------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |

(1) Debe consignarse este número orden en la factura y/o documento equivalente y en el justificante de pago.

(2) Tipo de gasto conforme a la base cuarta de la convocatoria.

(3) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. No se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos otros en los que se difiera el pago mediante sistema de financiación.

C. Advertencias

1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

2) La declaración responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

D. Solicitud de la subvención.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y solicito al Ayuntamiento de Guareña, (Badajoz) la concesión de una subvención para el fomento del consumo local mediante bonos - descuentos comercio.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

Documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la cuenta justificativa.

Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato de arrendamiento para local con una duración mínima de un año o contrato de hipoteca del inmueble.

Documento que acredite la titularidad del de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago de la subvención, en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Guareña o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

| | |
|----------------------------|---|
| Fecha: | Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales |
| Firma del/la Interesado/a: | Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Guareña (CIF: P/0606000-H), plaza de España, 1 CP – 06470(Badajoz) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa para el fomento del consumo local mediante bonos – descuentos comercio. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guareña, (Badajoz). |

Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo (por delegación publicada en el BOP de Badajoz número 61 de fecha 5 de abril de 2021).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 1333/2023

Extracto de las bases reguladoras de la campaña bonos consumo comercio

BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONOS CONSUMO COMERCIO
BDNS (Identif.): 682.624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682624>)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica mediante la creación de "bonos-descuentos" que permita a los beneficiarios descontar una cantidad por cada consumición o compra realizada en los establecimientos adheridos y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de

naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
 - b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
 - c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.
3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención los establecidos en el anexo I, siendo su actividad principal el epígrafe señalado en dicho anexo.

Segunda.- Personas/entidades beneficiarias y requisitos.

- Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:
 - Personas físicas o jurídicas.
 - Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
 - Entidades de economía social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades limitadas laborales.
- Quedan Excluidas como beneficiarias:
 - a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
 - b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
 - c) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

Tercera.- Periodo y gastos subvencionables.

Periodo subvencionable: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados y pagados en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. En su caso, los gastos se prorratearán al citado periodo.

Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

- Gastos de seguros vinculados a la empresa.
- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (internet, teléfono, etc.): siempre vinculados al local donde se desarrolla la actividad.
- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.
- Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial.
- Gastos de Gestión y asesoramiento, gestión administrativa (laboral, seguridad social, tributos, etc...) y asesoramiento jurídico, económico y contable.

Cuarta.- Cuantías máximas de la subvención.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de mil euros (1.000,00 €)

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los

siguientes veinte (20) días hábiles.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Sexta.- Solicitud y documentación.

- La solicitud de la subvención y su justificación se realizará físicamente en el Registro del Ayuntamiento:
 - 1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el anexo II, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Guareña. www.aytoguarena.es
 2. Lugar de presentación: El anexo II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:
 - A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://guarena.sedelectronica.es>
 - B.- En el Registro del Ayuntamiento de Guareña en horario de 9:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guareña, a fecha de la firma digital.- La Concejala Delegada de Económica y Hacienda, Maria Soledad Heras Mora.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 1378/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PRESUPUESTO GENERAL 2023

GASTOS

| Capítulo | Denominación capítulo | Previsión gastos (€) |
|---------------|---|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 1.889.698,60 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.363.100,00 |
| 3 | Gastos financieros | 11.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 58.405,01 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 10.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 1.853.035,65 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 166.000,00 |
| Total gastos: | | 6.351.239,26 |

INGRESOS

| Capítulo | Denominación capítulo | Previsión gastos (€) |
|----------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Impuestos directos | 1.623.379,09 |

| Capítulo | Denominación capítulo | Previsión gastos (€) |
|-----------------|-----------------------------------|----------------------|
| 2 | Impuestos indirectos | 118.623,45 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 1.120.104,72 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.002.732,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 992.400,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 494.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total ingresos: | | 6.351.239,26 |

PLANTILLA DE PERSONAL 2023

Personal Funcionario.

| Escala | Subescala | Denominación | Grupo | Nivel | Plazas | Vac. |
|-------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------|-------|--------|------|
| Habilitación Nacional | Secretaria-Intervención | Secretaria-Intervención | A1/A2 | 26 | 1 | |
| Administración General | Administrativa | Administrativos | C1 | 22 | 3 | 2 |
| | Auxiliar | 1 Operador de Ordenador | C2 | 18 | 1 | |
| Administración Especial | Servicios Especiales | 5 6 Agentes Policía Local | C1 | 22 | 5 | 2 |
| | Servicios Especiales | 1 Fontanero | E | 14 | 1 | 1 |
| | Servicios especiales | 2 Operarios Servicios Múltiples | E | 14 | 2 | |

Personal laboral fijo.

| Denominación | Plazas | Vac. |
|----------------------------|--------|------|
| Limpiador/a | 2 | |
| 1 Operario/a Mantenimiento | 1 | 1 |

Personal con contratos temporales incluidos en el presupuesto como personal laboral.

| Número de puestos | Denominación puestos |
|-------------------|--|
| 1 | Director/a Universidad Popular |
| 1 | Arquitecto/a Técnico |
| 1 | Técnico/a Oficina Turismo |
| 6 | Técnicas/os Superiores CEI |
| 1 | Auxiliar Administrativo/a |
| 3 | Administrativo/a |
| 3 | Monitor/a Deportivo/Entrenador |
| 8 | Profesores Música Escuela Municipal |
| 1 | Servicios Múltiples |
| 1 | Encargado/a de Obras |
| 1 | Encargado General de Obras y Servicios |
| 2 | Técnico/a Gestión Patrimonio Natural1 |
| 1 | Electricista |
| 1 | Jardinero |
| 1 | Mantenimiento Piscina |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 1385/2023

Postergación de la fecha de constitución del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Fontanería

En relación con la cobertura, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial de Fontanería, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022, se hace público para general conocimiento que mediante resolución de Alcaldía del día de la fecha se ha acordado postergar la fecha de constitución del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Fontanería (perteneciente al grupo de clasificación IV, asimilado a C2), incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022 (publicadas en el BOP de Badajoz número 238 - anuncio 5567/2022 - de 16 de diciembre de 2022), de manera que el mismo se reunirá el próximo 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento (2.ª planta del Ayuntamiento sito en plaza de España, n.º 1) a efectos de proceder a la baremación de los méritos.

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Juana Moreno Sierra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medellín
Medellín (Badajoz)
Anuncio 1326/2023

Modificación de las bases para cubrir varias plazas incluidas en la oferta de empleo temporal para la estabilización 2022

Por decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2023, se ha adoptado la siguiente resolución:

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN AÑO 2022

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobaron, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la convocatoria y bases para cubrir varias plazas, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización para el año 2022, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 30 de diciembre de 2022.

Advertidos varios errores en las bases, así como la necesidad de introducir algunos aspectos no regulados o que a pesar de estarlo, no están suficiente claros y podría conllevar alguna consecuencia desfavorables para un buen desarrollo de estos procesos selectivos y.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los

artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO:

Primero: En la base 1.^a, donde se regulan las características de las plazas estructurales vacantes incluidas en la relación de puestos de trabajo, se modifican algunas de las características de las plazas que a continuación se relacionan, quedando la redacción en los siguientes términos:

| | |
|----------------------------|--|
| Denominación de la plaza | Auxiliar Administrativo Área Administrativa |
| Número total de vacantes | Una plaza |
| Régimen | Personal laboral fijo |
| Jornada | Completa |
| Grupo de cotización | 7 |
| Titulación mínima exigible | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente |
| Sistema selectivo | Concurso |
| Funciones | Funciones de Auxiliar de Administración General (registro, recaudación, Secretaría-Intervención, atención telefónica...) |

| | |
|----------------------------|--|
| Denominación de la plaza | Operario de Limpieza |
| Número total de vacantes | Una plaza |
| Régimen | Personal laboral fijo |
| Jornada | Completa (100%) |
| Grupo de cotización | 10 |
| Titulación mínima exigible | Certificado de escolaridad o equivalente |
| Sistema selectivo | Concurso |
| Funciones | Funciones de limpieza y aseo de edificios e instalaciones municipales y vías públicas. Traslado de las directrices del Alcalde o Concejal Delegado y Encargado del Ayuntamiento al personal del servicio, en su caso |

| | |
|----------------------------|--|
| Denominación de la plaza | Peón de Jardinería |
| Número total de vacantes | Una plaza |
| Régimen | Personal laboral fijo |
| Jornada | Completa |
| Grupo de cotización | 10 |
| Titulación mínima exigible | Certificado de escolaridad o equivalente o equivalente y carné de manipulación de productos fitosanitarios |
| Sistema selectivo | Concurso |
| Funciones | Funciones de operario de jardinería en parques jardines, tareas de limpieza, poda, cuidado, reposición de plantas, tratamientos fitosanitarios y traslado de las directrices del Alcalde o Concejal Delegado y Encargado del Ayuntamiento al personal del servicio, en su caso |

| | |
|----------------------------|---|
| Denominación de la plaza | Monitor Multideportivo |
| Número total de vacantes | Una plaza |
| Régimen | Personal laboral fijo |
| Jornada | Completa. Jornada Especial |
| Grupo de cotización | 5 |
| Titulación mínima exigible | La exigida en el artículo 15 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se regula las profesiones del Deporte de Extremadura |

| | |
|-------------------|--|
| Sistema selectivo | Concurso |
| Funciones | Funciones de organización, dirección y gestión de actividades deportivas y desarrollo de impulso de actividades deportivas en el municipio |

Segundo: En la base séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso. Fase de concurso (para todas las plazas convocadas) primer párrafo. Se rectifica en los siguientes términos:

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos (salvo para las plazas de Administrativo y Profesor de Música que estos 100 puntos serán 40 puntos traducidos con una operación básica de regla de tres.

Tercero: Se introduce un párrafo al final de la base séptima. Sistema de selección y desarrollo.

En los supuestos de empate se procederá en los siguientes términos:

A) Procedimientos de concurso.

El empate se deshará teniendo en cuenta en primer lugar el mayor tiempo de experiencia profesional computado en días. Si el empate persistiera, se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de estar en posesión de un título superior al exigido. Si continúa el empate, se estará a quién tenga mayor horas de formación de cursos que reúnan los requisitos exigidos en las base, aún cuando se supere la puntuación máxima establecido. En último lugar, si el empate persiste, se estará al resultado de un sorteo en acto público en el que se obtendrá una letra que dirimirá el empate.

B) Procedimientos concurso-oposición.

En primer lugar, el empate se resolverá por quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si el empate persistiera, se actuará conforme a lo dispuesto para los empates en el apartado A) anterior.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Medellín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena
Monterrubio de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1319/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2023

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2023 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2023 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, para dotar de crédito a la partida presupuestaria 231.6320.2023 (reforma pisos tutelados).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nueva publicación en el BOP.

En Monterrubio de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Jesús Martín Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Nogales
Nogales (Badajoz)
Anuncio 1320/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, por concurso de méritos

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BOP NÚMERO 245, DE 28 DE DICIEMBRE), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR CONCURSO DE MÉRITOS

Por resolución de Alcaldía, adoptada mediante decreto de fecha, 17 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, por concurso de méritos, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 | DNI (*) |
|----------|------------|------------|-----------|
| Rosa | Mangas | Royán | *****748L |
| José M.ª | Nieto | Martínez | *****783T |
| Joana | Rodríguez | Jacinto | *****757R |

* De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Las subsanaciones, omisiones y reclamaciones se harán mediante presentación del modelo de instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales [<https://sede.nogales.es>], a la que se adjuntará un archivo con la documentación que se entienda necesaria para la subsanación. También podrá incluirse en este mismo archivo, si se considera necesario, un escrito debidamente firmado de ampliación de alegaciones y/o reclamaciones.

Las alegaciones y/o reclamaciones y la subsanación de los méritos, que deberá, ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Nogales, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En Nogales, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Eva M.ª Lozano Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Nogales
Nogales (Badajoz)
Anuncio 1347/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, por concurso de méritos

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BOP NÚMERO 247, DE 30 DE DICIEMBRE), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR CONCURSO DE MÉRITOS

Por resolución de Alcaldía, adoptada mediante decreto de fecha 17 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, por concurso de méritos, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| NOMBRE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | DNI (*) |
|-------------------------|------------|------------|-----------|
| Antonio M. ^a | Cabañas | Cuéllar | *****541Z |
| Gabriel | Corbacho | Bermejo | *****881Y |
| Gloria M. ^a | Guerrero | Ramírez | *****129W |
| Rosa | Mangas | Royán | *****748L |
| José M. ^a | Nieto | Martínez | *****783T |

* De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Las subsanaciones, omisiones y reclamaciones se harán mediante presentación del modelo de instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales [<https://sede.nogales.es>], a la que se adjuntará un archivo con la documentación que se entienda necesaria para la subsanación. También podrá incluirse en este mismo archivo, si se considera necesario, un escrito debidamente firmado de ampliación de alegaciones y/o reclamaciones.

Las alegaciones y/o reclamaciones y la subsanación de los méritos, que deberá, ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Nogales, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En Nogales, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Eva M.^a Lozano Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Nogales
Nogales (Badajoz)
Anuncio 1321/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Monitor, como personal laboral fijo, por concurso de méritos

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR (BOP NÚMERO 247, DE 30 DE DICIEMBRE), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR CONCURSO DE MÉRITOS

Por resolución de Alcaldía, adoptada mediante decreto, de fecha 17 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir plaza de Monitor, como personal laboral fijo, por concurso de méritos, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 | DNI (*) |
|--------|------------|------------|-----------|
| Sandra | Fernández | Moraga | *****312K |

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 | DNI (*) | Causas |
|--------|------------|------------|-----------|--------|
| David | Menacho | Gómez | *****497W | (1) |

CAUSAS:

| | |
|-----|----------------------------|
| (1) | No presenta modelo anexo I |
|-----|----------------------------|

* De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Las subsanaciones, omisiones y reclamaciones se harán mediante presentación del modelo de instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales [<https://sede.nogales.es>], a la que se adjuntará un archivo con la documentación que se entienda necesaria para la subsanación. También podrá incluirse en este mismo archivo, si se considera necesario, un escrito debidamente firmado de ampliación de alegaciones y/o reclamaciones.

Las alegaciones y/o reclamaciones y la subsanación de los méritos, que deberá, ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Nogales, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En Nogales, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Eva M.ª Lozano Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Nogales
Nogales (Badajoz)
Anuncio 1322/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Operario de Obra y Mantenimiento, como personal laboral fijo, por concurso de méritos

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE OBRA Y MANTENIMIENTO (BOP NÚMERO 247, DE 30 DE DICIEMBRE), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR CONCURSO DE MÉRITOS

Por resolución de Alcaldía, adoptada mediante decreto, de fecha 17 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir plaza de Operario de Obra y Mantenimiento, como personal laboral fijo, por concurso de méritos, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 | DNI (*) |
|-----------|------------|------------|-----------|
| Juan José | Cruz | Sayago | *****801B |

* De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Las subsanaciones, omisiones y reclamaciones se harán mediante presentación del modelo de instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nogales [<https://sede.nogales.es>], a la que se adjuntará un archivo con la documentación que se entienda necesaria para la subsanación. También podrá incluirse en este mismo archivo, si se considera necesario, un escrito debidamente firmado de ampliación de alegaciones y/o reclamaciones.

Las alegaciones y/o reclamaciones y la subsanación de los méritos, que deberá, ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Nogales, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En Nogales, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Eva M.ª Lozano Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1350/2023

Corrección de error en edicto publicado el 24 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal

Advertido error en el texto de la oferta de empleo público publicada en el BOP número 97, de fecha 24 de mayo de 2022,

mediante resolución de Alcaldía 66/2023, se ha procedido a la corrección de errores por lo que se pone en conocimiento del público en general que:

- Donde dice:

PERSONAL LABORAL:

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL | VACANTES | JORNADA LABORAL |
|------------------------|----------------------------|----------|-----------------|
| Agrupación Profesional | Limpiador/a | 2 | 100% |
| Agrupación Profesional | Peón de Cementerio | 1 | 50% |
| Agrupación Profesional | Peón de Parques y Jardines | 1 | 50% |
| C2 | Encargado de Biblioteca | 1 | 100% |
| C2 | Auxiliar Administrativo | 1 | 100% |
| C2 | Encargado de Obras | 1 | 100% |

- Debe decir:

PERSONAL LABORAL:

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL | VACANTES | JORNADA LABORAL |
|------------------------|----------------------------|----------|-----------------|
| Agrupación Profesional | Limpiador/a | 2 | 100% |
| Agrupación Profesional | Peón de Cementerio | 1 | 50% |
| Agrupación Profesional | Peón de Parques y Jardines | 1 | 50% |
| C1 | Encargado de Biblioteca | 1 | 100% |
| C2 | Auxiliar Administrativo | 1 | 100% |
| C2 | Encargado de Obras | 1 | 100% |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)

Anuncio 1352/2023

Corrección de error en edicto publicado el 30 de diciembre de 2022 sobre la aprobación de las bases y convocatorias de varias plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal

Advertido error en el texto de la resolución de Alcaldía número 301/2022 de fecha 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal. Publicada en el BOP número 247, de fecha 30 de diciembre de 2022, mediante resolución de Alcaldía 67/2023, se ha procedido a la corrección de errores por lo que se pone en conocimiento del público en general que:

- Donde dice:

| Categoría Laboral | Plazas | Grupo | Titulación académica mínima requerida | Tipo de personal | Jornada |
|----------------------------|--------|------------------------|---------------------------------------|------------------|----------------------|
| Limpiador/a | 2 | Agrupación profesional | Certificado escolaridad o equivalente | Laboral fijo | 100% jornada partida |
| Encargado de Obras | 1 | C2 | Graduado Escolar o equivalente | Laboral fijo | 100% |
| Auxiliar Administrativo | 1 | C2 | Graduado/a en ESO o equivalente | Laboral fijo | 100% |
| Peón de cementerio | 1 | Agrupación profesional | Certificado escolaridad o equivalente | Laboral fijo | 50% |
| Peón de parques y jardines | 1 | Agrupación profesional | Certificado escolaridad o equivalente | Laboral fijo | 50% |
| Encargado de Biblioteca | 1 | C2 | Graduado Escolar o equivalente | Laboral fijo | 100% |

- Debe decir:

| Categoría Laboral | Plazas | Grupo | Titulación académica mínima requerida | Tipo de personal | Jornada |
|----------------------------|--------|------------------------|---------------------------------------|------------------|----------------------|
| Limpiador/a | 2 | Agrupación profesional | Certificado escolaridad o equivalente | Laboral fijo | 100% jornada partida |
| Encargado de Obras | 1 | C2 | Graduado Escolar o equivalente | Laboral fijo | 100% |
| Auxiliar Administrativo | 1 | C2 | Graduado/a en ESO o equivalente | Laboral fijo | 100% |
| Peón de cementerio | 1 | Agrupación profesional | Certificado escolaridad o equivalente | Laboral fijo | 50% |
| Peón de parques y jardines | 1 | Agrupación profesional | Certificado escolaridad o equivalente | Laboral fijo | 50% |
| Encargado de Biblioteca | 1 | C1 | Bachiller superior o equivalente | Laboral fijo | 100% |

- Donde dice:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

Primera. Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, la plaza de:

| Categoría Laboral | Plazas | Grupo | Titulación académica mínima requerida | Tipo de personal | Jornada |
|-------------------------|--------|-------|---------------------------------------|------------------|---------|
| Encargado de Biblioteca | 1 | C2 | Bachiller Superior o equivalente | Laboral fijo | 100% |

Que junto con otras plazas forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de fecha 24 de mayo de 2022.

- Debe decir:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

Primera. Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, la plaza de:

| Categoría Laboral | Plazas | Grupo | Titulación académica mínima requerida | Tipo de personal | Jornada |
|-------------------------|--------|-------|---------------------------------------|------------------|---------|
| Encargado de Biblioteca | 1 | C1 | Bachiller Superior o equivalente | Laboral fijo | 100% |

Que junto con otras plazas forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de fecha 24 de mayo de 2022.

Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias a la plaza modificada por un período de veinte días hábiles.

En Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1361/2023**

Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de dos plazas de Limpiador/a acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por resolución de Alcaldía número 47/2023 de 02-03-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal, respecto de la siguiente plaza:

| | |
|---------------------------|--|
| Denominación de la plaza: | Limpiador/a |
| Régimen: | Personal laboral fijo |
| Unidad/Área: | Administración General |
| Categoría profesional: | Agrupación profesional |
| Titulación exigible: | Certificado de escolaridad o equivalente |
| Sistema selectivo: | Concurso de méritos |
| N.º de vacantes: | 2 |

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se reproduce a continuación:

- Aspirantes admitidos:

| Nombre y apellidos | DNI |
|-------------------------|-----------|
| Eusebia Pozo Torres | *****372H |
| Mercedes Rubias Barrero | *****932K |
| María Josefa Blanco Gil | *****459K |

- Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros | Identidad |
|--------------|---|
| Presidencia: | Purificación Contreras Bueno |
| Suplencia: | Manuel María Coro Franganillo |
| Vocalía: | Antonio Jesús Mancha Salguero |
| Suplencia: | María Estrella Lozano Ramos |
| Vocalía: | Jesús Hernanz Carroza |
| Suplencia: | M. ^a de los Ángeles Fernández Atanasio |
| Vocalía: | Pablo Guerrero Salguero |
| Suplencia: | Luciana Gallego Carretero |
| Secretaría: | Juan Manuel García Carroza |
| Suplencia: | Gloria Contreras Silva |

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal designados, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo el día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Oliva de Mérida a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)

Anuncio 1360/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por resolución de Alcaldía número 46/2023 de 02-03-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal, respecto de la siguiente plaza:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| Denominación de la plaza: | Auxiliar Administrativo |
| Régimen: | Personal laboral fijo |
| Unidad/Área: | Administración General |
| Categoría profesional: | C2 |
| Titulación exigible: | Graduado ESO o equivalente |
| Sistema selectivo: | Concurso de méritos |
| N.º de vacantes: | 1 |

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se reproduce a continuación:

- Aspirantes admitidos:

| Nombre y apellidos | DNI |
|-------------------------------|-----------|
| Julio Salguero Gómez | *****750P |
| Tania Rubia Blanco | *****767C |
| Marta Blanco Rodríguez | *****620A |
| María Roque Zambrano | *****811Q |
| Jesús Ramírez Campos | *****834Z |
| Antonio Maria Cabañas Cuellar | *****541Z |
| Mario López Guerrero | *****043N |
| Garbiel Corbacho Bermejo | *****881Y |

- Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros | Identidad |
|--------------|------------------------------|
| Presidencia: | Purificación Contreras Bueno |

| Miembros | Identidad |
|-------------|---|
| Suplencia: | Manuel María Coro Franganillo |
| Vocalía: | Antonio Jesús Mancha Salguero |
| Suplencia: | María Estrella Lozano Ramos |
| Vocalía: | Jesús Hernanz Carroza |
| Suplencia: | M. ^a de los Ángeles Fernández Atanasio |
| Vocalía: | Pablo Guerrero Salguero |
| Suplencia: | Luciana Gallego Carretero |
| Secretaría: | Juan Manuel García Carroza |
| Suplencia: | Gloria Contreras Silva |

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal designados, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo el día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Oliva de Mérida, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1363/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una plaza de Encargado de Cementerio acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE CEMENTERIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por resolución de Alcaldía número 49/2023 de 02-03-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal, respecto de la siguiente plaza:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| Denominación de la plaza: | Encargado de Cementerio |
|---------------------------|-------------------------|

| | |
|------------------------|---------------------------------------|
| Régimen: | Personal laboral fijo |
| Unidad/Área: | Servicios funerarios |
| Categoría profesional: | Agrupación profesional |
| Titulación exigible: | Certificado escolaridad o equivalente |
| Sistema selectivo: | Concurso de méritos |
| N.º de vacantes: | 1 |

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se reproduce a continuación:

- Aspirantes admitidos:

| Nombre y apellidos | DNI |
|-----------------------|-----------|
| Telesforo Pozo Prieto | *****776C |

- Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros | Identidad |
|--------------|---|
| Presidencia: | Purificación Contreras Bueno |
| Suplencia: | Manuel María Coro Franganillo |
| Vocalía: | Antonio Jesús Mancha Salguero |
| Suplencia: | María Estrella Lozano Ramos |
| Vocalía: | Jesús Hernanz Carroza |
| Suplencia: | M. ^a de los Ángeles Fernández Atanasio |
| Vocalía: | Pablo Guerrero Salguero |
| Suplencia: | Luciana Gallejo Carretero |
| Secretaría: | Juan Manuel García Carroza |
| Suplencia: | Gloria Contreras Silva |

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal designados, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo el día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Oliva de Mérida a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1362/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una plaza de Encargado de Obras acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por resolución de Alcaldía número 48/2023 de 02-03-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal, respecto de la siguiente plaza:

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| Denominación de la plaza: | Encargado de Obras |
| Régimen: | Personal laboral fijo |
| Unidad/Área: | Obras y servicios |
| Categoría profesional: | C2 |
| Titulación exigible: | Graduado Escolar o equivalente |
| Sistema selectivo: | Concurso de méritos |
| N.º de vacantes: | 1 |

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se reproduce a continuación:

- Aspirantes admitidos:

| Nombre y apellidos | DNI |
|------------------------|-----------|
| Mariano Béjar Martínez | *****875D |

- Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros | Identidad |
|--------------|---|
| Presidencia: | Purificación Contreras Bueno |
| Suplencia: | Manuel María Coro Franganillo |
| Vocalía: | Antonio Jesús Mancha Salguero |
| Suplencia: | María Estrella Lozano Ramos |
| Vocalía: | Jesús Hernanz Carroza |
| Suplencia: | M. ^a de los Ángeles Fernández Atanasio |
| Vocalía: | Pablo Guerrero Salguero |
| Suplencia: | Luciana Gallego Carretero |
| Secretaría: | Juan Manuel García Carroza |
| Suplencia: | Gloria Contreras Silva |

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal designados, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo el día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Oliva de Mérida a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1366/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del proceso selectivo de una plaza de Encargado de Parques y Jardines acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO, FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por resolución de Alcaldía número 50/2023 de 02-03-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal, respecto de la siguiente plaza:

| | |
|---------------------------|--|
| Denominación de la plaza: | Encargado de Parques y Jardines |
| Régimen: | Personal laboral fijo |
| Unidad/Área: | Parques y jardines |
| Categoría profesional: | Agrupación profesional |
| Titulación exigible: | Certificado de escolaridad o equivalente |
| Sistema selectivo: | Concurso de méritos |
| N.º de vacantes: | 1 |

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se reproduce a continuación:

- Aspirantes admitidos:

| Nombre y apellidos | DNI |
|-----------------------|-----------|
| Inocente Blanco Rubia | *****299K |

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros | Identidad |
|--------------|---------------------------------------|
| Presidencia: | Purificación Contreras Bueno |
| Suplencia: | Manuel María Coro Franganillo |
| Vocalía: | Antonio Jesús Mancha Salguero |
| Suplencia: | María Estrella Lozano Ramos |
| Vocalía: | Jesús Hernanz Carroza |
| Suplencia: | M.ª de los Ángeles Fernández Atanasio |
| Vocalía: | Pablo Guerrero Salguero |
| Suplencia: | Luciana Gallego Carretero |
| Secretaría: | Juan Manuel García Carroza |
| Suplencia: | Gloria Contreras Silva |

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal designados, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo el día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Oliva de Mérida a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Olivenza

Olivenza (Badajoz)

Anuncio 1355/2023

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC, se pone de manifiesto a las siguientes personas, en calidad de interesados y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en el Padrón Municipal de Habitantes, al no residir en este municipio:

| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF |
|---------------------|-----------|
| Dafa Bachir, Sidemu | ***6038** |

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y a legar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Peñalsordo

Peñalsordo (Badajoz)

Anuncio 1329/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Limpiadora de Instalaciones Municipales dentro del proceso de estabilización

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Proceso de selección: Plaza de Limpiadora de Instalaciones Municipales. Proceso de estabilización 2022.

A 6 de marzo de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes con fecha 31 de enero de 2023 (BOE 30 de diciembre de 2022) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

Único presentado: María Isabel Serrano Serrano.

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, de conformidad con cuanto establece la base cuarta.1, así como señalar que los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Peñalsordo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Serrano Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 1330/2023

Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

BDNS (IDENTIF.): 682.744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682744>).

Extracto de la resolución de Alcaldía 2023-0241 de fecha 17 de marzo de 2023, por la que se convocan la concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales en el municipio de Puebla de la Calzada para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas incluidas en el apartado quinto de la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023 (DOE número 14, de 17 de febrero de 2023).

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2023, destinadas a garantizar el acceso a los suministros mínimos vitales, todo conforme a los criterios previstos en la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023 (DOE número 14, de 17 de febrero de 2023).

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023 (DOE número 14, de 17 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el ejercicio 2023 son los siguientes:

| Aplicación | Suministros mínimos vitales |
|----------------|-----------------------------|
| 2022 231/48001 | 6.152,20 € |
| 2023 231/48001 | 25.700,74 € |

El importe máximo anual de las ayudas es el establecido en el artículo 6.3 de la resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023 (DOE número 14, de 17 de febrero de 2023).

El crédito máximo que se destinará a la financiación de la presente convocatoria durante el ejercicio 2023 será 31.852,94 euros. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos podrán incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se hubieran generado créditos tras recibir una subvención con la misma finalidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes estará abierto desde el lunes 27 de marzo de 2023 hasta el viernes 15 de diciembre de 2023, sin perjuicio de atender las solicitudes presentadas de forma previa a la convocatoria.

La solicitud en modelo facilitado por el Servicio Social de Atención Social Básica, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la legislación.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)
Anuncio 1364/2023

Aprobación definitiva del Programa de Activación del Empleo Local para el ejercicio 2023

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Programa de Activación del Empleo Local para el Ejercicio 2023, cuyo texto íntegro se hace público, según anexo I, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I:

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL EJERCICIO 2023

1.- Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del municipio de San Vicente de Alcántara procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de Activación para el Empleo Local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, reguladora de las Bases de Régimen Local -en adelante LRBRL-, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medioambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las Leyes Anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2.- Grupos de población destinatarios del Programa.

El Programa de Activación para el Empleo Local de San Vicente de Alcántara promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3.- Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la

experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la entidad local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4.- Diagnóstico de situación.

4.1.- Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de San Vicente de Alcántara, en el mes de junio de 2022, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en las secciones Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, Hostelería e Industria Manufacturera.

En el municipio de San Vicente de Alcántara, el número de demandantes en el mes de junio de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 621 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un descenso, con 28 personas menos registradas (-4,31%), mientras que respecto al mismo mes del año anterior (junio de 2021), son 99 las que han mejorado su situación, suponiendo un descenso, en términos relativos, del -13,75%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 31,72% sobre el total, situándose la cifra mensual en 197 personas. En comparación con mayo 2022, se observa un descenso en 14 desempleados/as (-6,64%), mientras que, en relación al mismo mes del año anterior, son 44 personas las que han mejorado su situación (-18,26%).

Por otra parte, el sexo femenino representa el 68,28% del desempleo en el municipio de San Vicente de Alcántara, en el mes de junio, más del doble en relación a los hombres. Respecto a mayo, 14 mujeres dejan de integrar los registros de desempleo (-3,20%), y 55 son las que en el último año han mejorado en relación al empleo (-11,48%).

La evolución del desempleo positiva en ambos sexos en San Vicente de Alcántara, si bien, es ligeramente superior en las mujeres en comparativa mismo mes año anterior.

| Por sexos | Número | Var. mes ant. | % Mes ant. | Var. año ant. | % Año ant. |
|-----------|--------|---------------|------------|---------------|------------|
| Hombre | 197 | -14 | -6,64% | -44 | -18,26% |
| Mujer | 424 | -14 | -3,20% | -55 | -11,48% |
| Total | 621 | -28 | -4,31% | -99 | -13,75% |

Por tramos de edad, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años.

El 57,33% se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años situándose en junio en un total de 356 personas desempleadas. En comparación con el mes anterior las cifras mejoran en 10 personas (-2,73%), y en relación al mismo mes de 2021, lo hacen en 30 (-7,77%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 17,71% del total de demandantes (110 jóvenes). En relación a mayo, el desempleo resta 9 personas (-7,56%), mientras que en comparativa con el mismo mes del año anterior mejora en 36 (-24,66%).

Por otro lado, en el grupo de edad de 30 a 45 años la cifra de demandantes desempleados baja en 9 personas (-7,56%), y en comparativa con junio de 2021, 33 son las que han mejorado su situación (-17,55%). Este tramo de edad representa el 24,96% del desempleo total del municipio en el mes de junio.

En la evolución en relación al empleo, en términos generales y por tramo de edad, es positiva en cualquier grupo de edad y de manera muy similar. En ambas comparativas.

| Por rangos de edad | Número | Var. mes ant. | % Mes ant. | Var. año ant. | % Año ant. |
|--------------------|--------|---------------|------------|---------------|------------|
| < 30 años | 110 | -9 | -7,56% | -36 | -24,66% |
| >=30 y < 45 años | 155 | -9 | -5,49% | -33 | -17,55% |
| >= 45 años | 356 | -10 | -2,73% | -30 | -7,77% |
| Total | 621 | -28 | -4,31% | -99 | -13,75% |

En cuanto a los niveles formativos, el 39,45% de las personas desempleadas no poseen una titulación en Educación Secundaria Obligatoria y el 32,21% si la tiene finalizada. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 71,66% del total del desempleo, siendo muy importante el porcentaje de demandantes que poseen bajo nivel de cualificación. Bachillerato y Formación Profesional representan el 19,81% del desempleo y las Titulaciones universitarias por su parte representan el 8,53%.

Respecto al mes anterior, desciende el desempleo en todos los niveles de estudios excepto las personas con enseñanzas universitarias que aumentan en 4. Destaca la bajada en las personas sin titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria, con 18 menos y, en menor medida, entre los/las desempleados/as que sí poseen dicha titulación, y en las enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional que restan 7 personas en ambos casos.

En cuanto a la comparativa anual, también desciende en todos, excepto en las personas con estudios universitarios que aumentan en 2. Las personas desempleadas que no poseen titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria, son los que ven mejorar su situación de manera más significativa, dejando de estar inscritas en los registros del desempleo un total de 65. Los que poseen estudios en ESO y Bachillerato o Formación Profesional también ven disminuir sus cifras, pero en menor medida, alcanzando valores absolutos de -20 y -16 respectivamente.

En términos generales la evolución es positiva en todos los niveles formativos, excepto en las titulaciones universitarias. Los mayores descensos se observan en las personas desempleadas sin estudios.

| Por nivel estudios | Número | Var. mes ant. | % Mes ANT. | Var. año ant. | % Año ant. |
|--------------------------|--------|---------------|------------|---------------|------------|
| Sin ESO | 245 | -18 | -6,84% | -65 | -20,97% |
| Titulado ESO | 200 | -7 | -3,38% | -20 | -9,09% |
| Bachillerato o FP | 123 | -7 | -5,38% | -16 | -11,51% |
| Titulación universitaria | 53 | 4 | 8,16% | 2 | 3,92% |
| Total | 621 | -28 | -4,31% | -99 | -13,75% |

Por sectores económicos en el mes de referencia, el sector Servicios concentra el 68,92% del total de demandantes desempleados, siendo el sector con mayor peso sobre el total.

En relación al mes anterior, baja el desempleo en todos los sectores excepto en Agricultura que mantiene sus valores. El mayor descenso se observa en servicios, donde 11 personas han mejorado su situación, seguido a gran distancia de la industria, del grupo de desempleados que no han tenido anteriormente un empleo y de la construcción con 9,6 y 2 personas menos respectivamente.

En la variación absoluta anual la evolución es positiva en todos los sectores. La evolución más favorable se produce en Servicios, que disminuye en 46 personas desempleadas. Le siguen las personas sin actividad anterior (-20) y Agricultura y Pesca e Industria con 14 y 12 personas menos registradas. La construcción desciende con 7 personas que han mejorado su situación.

El sector servicios es el que presenta mejor evolución en términos globales, y en ambas comparativas.

| Por sectores | Número | Var. mes ant. | % Mes ant. | Var. año ant. | % Año ant. |
|---------------------|--------|---------------|------------|---------------|------------|
| Agricultura y pesca | 32 | 0 | 0,00% | -14 | -30,43% |
| Industria | 68 | -9 | -11,69% | -12 | -15,00% |

| Por sectores | Número | Var. mes ant. | % Mes ant. | Var. año ant. | % Año ant. |
|----------------------|--------|---------------|------------|---------------|------------|
| Construcción | 39 | -2 | -4,88% | -7 | -15,22% |
| Servicios | 428 | -11 | -2,51% | -46 | -9,70% |
| Sector sin actividad | 54 | -6 | -10,00% | -20 | -27,03% |
| Total | 621 | -28 | -4,31% | -99 | -13,75% |

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En la localidad de San Vicente de Alcántara, afecta de manera más acusada a las secciones: Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (32,53%), Hostelería (12,40% e Industrias Extractivas (10,95%).

En relación al mes anterior, destaca el descenso en las Secciones: Industria Manufacturera que baja en 9 personas, Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria en 8 menos. Se producen incrementos en Transporte y Almacenamiento y otros servicios con 2 personas más en ambos casos.

En términos interanuales, desciende principalmente en Hostelería (-20) Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria donde 18 personas han mejorado su situación y en Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca -14. Los mayores incrementos se observan en otros servicios (+6) y Transporte y Almacenamiento (+4).

| Por sección económica | Número | Var. mes ant. | % Mes ant. | Var. año ant. | % Año ant. |
|--|--------|---------------|------------|---------------|------------|
| Actividades administrativas y servicios auxiliares | 14 | -1 | -6,67% | -12 | -46,15% |
| Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento | 4 | -1 | -20,00% | -5 | -55,56% |
| Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como | 4 | 0 | 0,00% | -2 | -33,33% |
| Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Actividades financieras y de seguros | 2 | 0 | 0,00% | 1 | 100,00% |
| Actividades inmobiliarias | 0 | -1 | -100,00% | 0 | 0,00% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 8 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Actividades sanitarias y de servicios sociales | 34 | -1 | -2,86% | -2 | -5,56% |
| Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria | 202 | -8 | -3,81% | -18 | -8,18% |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 32 | 0 | 0,00% | -14 | -30,43% |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas | 53 | -1 | -1,85% | 5 | 10,42% |
| Construcción | 39 | -2 | -4,88% | -7 | -15,22% |
| Educación | 2 | -1 | -33,33% | -3 | -60,00% |
| Hostelería | 77 | -1 | -1,28% | -20 | -20,62% |
| Industria manufacturera | 68 | -9 | -11,69% | -12 | -15,00% |
| Industrias extractivas | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Información y comunicaciones | 3 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Otros servicios | 13 | 2 | 18,18% | 6 | 85,71% |
| Rama no definida | 54 | -6 | -10,00% | -20 | -27,03% |
| Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Transporte y almacenamiento | 12 | 2 | 20,00% | 4 | 50,00% |
| Total | 621 | -28 | -4,31% | -99 | -13,75% |

4.2.- Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

El 15,21% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se produce en la ocupación personal de limpieza o limpiadores en general con 311, siendo la más demandada por las personas desempleadas. Dicha ocupación, junto con Ordenanzas (261 solicitudes), Barrenderos (229), Peones de Horticultura, Jardinería (194) y Conserjes, en general (162) suponen el 56,58% de las solicitudes efectuadas por los demandantes en el top 20.

| Top 20 ocupaciones más demandadas | Número | % Sobre total |
|---|--------|---------------|
| Personal de limpieza o limpiadores en general | 311 | 15,21% |
| Ordenanzas | 261 | 12,76% |
| Barrenderos | 229 | 11,20% |
| Peones de horticultura, jardinería | 194 | 9,49% |
| Conserjes, en general | 162 | 7,92% |
| Empleados administrativos, en general | 98 | 4,79% |
| Mozos de recogida de basuras-basureros | 86 | 4,21% |
| Dependientes de comercio, en general | 83 | 4,06% |
| Peones de la construcción de edificios | 76 | 3,72% |
| Peones de obras públicas, en general | 71 | 3,47% |
| Trabajadores del tratamiento del corcho, en general | 65 | 3,18% |
| Mantenedores de edificios | 62 | 3,03% |
| Camareros, en general | 50 | 2,44% |
| Peones de la industria de la madera y del corcho | 50 | 2,44% |
| Taquilleros | 48 | 2,35% |
| Asistentes, acompañantes de personas | 48 | 2,35% |
| Jardineros, en general | 43 | 2,10% |
| Asistentes domiciliarios | 41 | 2,00% |
| Pinches de cocina | 34 | 1,66% |
| Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia, en instituciones | 33 | 1,61% |

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (junio 2021 - junio 2022), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

Son tres grupos ocupacionales los que concentran casi el 60% de las contrataciones relacionadas en la tabla top 20 ocupaciones más demandadas. Camareros asalariados suma 234 contratos, trabajadores de la madera 111 y trabajadores de los cuidados personales a domicilio en el periodo julio 2021-junio 2022). Encontrándose entre las 20 ocupaciones más demandadas, se observa cómo dichos grupos ocupacionales no se encuentran entre las cinco ocupaciones más demandadas, aunque cuentan con suficiente volumen de solicitudes.

En general, en 17 de las ocupaciones más solicitadas se han registrado contratos en el último año. No se observan registros en conserjes en general, siendo una de las ocupaciones más solicitadas por los desempleados. Tampoco se producen registros en las ocupaciones de taquilleros y asistentes acompañantes de personas.

| Contratos ult. año en top 20 ocupaciones (4 dig) más demandadas | Contratos | % Sobre total |
|--|-----------|---------------|
| Camareros asalariados | 234 | 33,05% |
| Trabajadores del tratamiento de la madera | 111 | 15,68% |
| Trabajadores de los cuidados personales a domicilio | 75 | 10,59% |
| Peones de las industrias manufactureras | 66 | 9,32% |
| Vendedores en tiendas y almacenes | 64 | 9,04% |
| Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares | 38 | 5,37% |
| Peones de la construcción de edificios | 38 | 5,37% |

| Contratos ult. año en top 20 ocupaciones (4 dig) más demandadas | Contratos | % Sobre total |
|--|-----------|---------------|
| Peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines | 19 | 2,68% |
| Mantenedores de edificios | 15 | 2,12% |
| Barrenderos y afines | 15 | 2,12% |
| Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes | 8 | 1,13% |
| Ayudantes de cocina | 6 | 0,85% |
| Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes | 5 | 0,71% |
| Ordenanzas | 5 | 0,71% |
| Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines | 4 | 0,56% |
| Recogedores de residuos | 4 | 0,56% |
| Peones de obras públicas | 1 | 0,14% |

A continuación, se especifica la experiencia laboral^[1] de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

| Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas | | | | |
|---|-----------------|-----------|--------------------------|------------|
| Ocupaciones | Sin experiencia | < 6 meses | Entre 6 meses y 12 meses | > 12 meses |
| Empleados administrativos, en general | 67 | 8 | 4 | 19 |
| Camareros, en general | 28 | 7 | 3 | 12 |
| Dependientes de comercio, en general | 52 | 8 | 5 | 18 |
| Taquilleros | 45 | 2 | | 1 |
| Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia, en instituciones | 28 | 1 | 4 | |
| Asistentes domiciliarios | 27 | 5 | 3 | 6 |
| Conserjes, en general | 160 | | 1 | 1 |
| Asistentes, acompañantes de personas | 39 | 3 | 2 | 4 |
| Jardineros, en general | 34 | 1 | 4 | 4 |
| Mantenedores de edificios | 56 | 1 | 5 | |
| Trabajadores del tratamiento del corcho, en general | 12 | 5 | 5 | 43 |
| Personal de limpieza o limpiadores en general | 228 | 28 | 24 | 31 |
| Pinches de cocina | 23 | 2 | 2 | 7 |
| Ordenanzas | 240 | 7 | 13 | 1 |
| Mozos de recogida de basuras-basureros | 81 | 2 | 2 | 1 |
| Barrenderos | 196 | 16 | 12 | 5 |
| Peones de horticultura, jardinería | 187 | 3 | 3 | 1 |
| Peones de obras públicas, en general | 61 | 6 | 2 | 2 |
| Peones de la construcción de edificios | 40 | 2 | 11 | 23 |
| Peones de la industria de la madera y del corcho | 24 | 5 | 8 | 13 |

4.3.- Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de julio 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de San Vicente de Alcántara.

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones más contratadas relacionadas en la tabla siguiente, 7 de ellas poseen relación con alguna de las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1., y en los porcentajes que se relacionan a continuación: Camareros Asalariados (17,65%), Trabajadores del Tratamiento de la madera (8,37%), Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (5,66%), Peones de las Industrias Manufactureras (4,98%), Vendedores en Tiendas y Almacenes (4,83%), Personal de limpieza de oficinas (2,87%) y Peones de la

construcción de edificios (2,87%).

El resto de las 20 ocupaciones más contratadas no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

| Top 20 ocupaciones (4 dig.) más contratadas ult. año | Contratos | % Sobre total |
|---|-----------|---------------|
| Camareros asalariados | 234 | 17,65% |
| Peones forestales y de la caza | 127 | 9,58% |
| Trabajadores del tratamiento de la madera | 111 | 8,37% |
| Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) | 92 | 6,94% |
| Trabajadores de los cuidados personales a domicilio | 75 | 5,66% |
| Cocineros asalariados | 73 | 5,51% |
| Peones de las industrias manufactureras | 66 | 4,98% |
| Vendedores en tiendas y almacenes | 64 | 4,83% |
| Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) | 52 | 3,92% |
| Auxiliares de enfermería de atención primaria | 50 | 3,77% |
| Conductores asalariados de camiones | 50 | 3,77% |
| Albañiles | 41 | 3,09% |
| Mozos de equipaje y afines | 41 | 3,09% |
| Peones del transporte de mercancías y descargadores | 41 | 3,09% |
| Otro personal de limpieza | 39 | 2,94% |
| Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares | 38 | 2,87% |
| Peones de la construcción de edificios | 38 | 2,87% |
| Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural | 35 | 2,64% |
| Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes | 31 | 2,34% |
| Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas | 28 | 2,11% |

5.- Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento del municipio de San Vicente de Alcántara considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios proximidad y atención a personas dependientes.
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones y terrenos municipales.
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal.
- Actividades culturales y deportivas.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio).
- Personal de limpieza.
- Operarios/as de mantenimiento en general (servicios múltiples).
- Oficiales de obras públicas.

- Peones de obras públicas.
- Operarios/as de jardinería.
- Socorristas.
- Conserjes (taquilla piscina).
- Monitores/as de actividades de ocio y tiempo libre.
- Monitores/as deportivos.
- Monitores/as de actividades extraescolares.
- Auxiliares administrativos.

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

^[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el Registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Segura de León
Segura de León (Badajoz)
Anuncio 1324/2023

Convocatoria reguladora de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2023

CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2023

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2023, se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es <http://seguradeleon.sedelectronica.es>.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN (BADAJOZ) PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco creado por el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre de 2021) y la orden de 2 de enero de 2023, por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contempladas en el referido decreto (DOE número 9, de 13 de enero de 2023) se viene a establecer las bases reguladoras de esta ayuda por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, así como el acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2023.

Este Programa de Colaboración Económica Municipal tiene como objetivo atender las emergencias sociales puntuales y garantizar temporalmente la cobertura de necesidades personales básicas para la subsistencia, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, se produzca una carencia crítica que no pudiera ser atendida por medios propios o mediante recursos sociales e institucionales disponibles en el entorno, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y por ende el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias así como el acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para

contingencias para 2023.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2023.

Primero.- Definición y naturaleza.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.
3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

Segundo.- Características.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.
3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 110/2021, de 22 de septiembre; y el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Segura de León con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a

atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

Cuarto.- Unidad familiar.

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el registro de parejas de hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.
3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del punto 6, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

Quinto.- Cómputo de recursos.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.
2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
 - f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.
3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:
 - a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

— Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50,00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50,00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

Sexto.- Gastos susceptibles de ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se

excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

Séptimo.- Cuantía de la ayuda.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el apartado 6.1.a) y b): 2.600,00 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el apartado 6.1.c): 1.600,00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I, o en cualquiera de las resoluciones que, al amparo de la disposición adicional segunda dicte la titular de la Dirección General con competencia en materia de servicios sociales modificando el decreto 110/2021.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en el apartado 6.1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700,00 euros.

- Unidades familiares formadas por dos personas: 850,00 euros.

- Unidades familiares formadas por tres personas: 950,00 euros.
- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050,00 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200,00 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300,00 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400,00 euros.
- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600,00 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700,00 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800,00 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público contemplados en el apartado 6.1.e): 1.500,00 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el apartado 6.1.f): 2.010,00 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el apartado 6.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950,00 euros.

Octavo.- Ordenación, instrucción y procedimiento.

1. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Ribera del Fresno tramitándose con arreglo al procedimiento establecido en las presentes bases y de acuerdo al decreto 110/2021, de 22 de septiembre. Utilizando el modelo de solicitud que figura en el anexo II o en las actualizaciones que se produzcan. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los apartados siguientes.

2. Recibida la solicitud, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

3. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el apartado 12 y cualesquiera otros a los que se refiere el Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

4. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el apartado 3.1.b), no sea necesaria dicha acreditación.

5. La concesión de la ayuda será resuelta por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento.

Noveno.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

Décimo.- Subrogación.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

Décimo primero.- Documentación.

La documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de estas ayudas se determinará por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base. No obstante, potestativamente, junto con la solicitud de ayuda se podrá requerir la aportación de la documentación que se indica a continuación:

a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º. En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º. En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º. En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º. En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º. En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º. Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema sanitario público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación

fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Décimo segundo.- Informe social.

1. Salvo en el supuesto recogido en el apartado 8.3. en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, utilizando el modelo que figura en el anexo III o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de las presentes bases.

2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
- b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
- d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
- e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
- f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
- h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de Intervención.

Décimo tercero.- Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo, como previa justificación del gasto. Igualmente, y siempre que así quede reflejado en el informe social que expidan en cada expediente los Servicios Sociales, el abono de la ayuda lo podrá realizar el Ayuntamiento de Segura de León directamente, a través de pago delegado, a los proveedores/suministradores que determine la persona beneficiaria una vez presentada la oportuna factura.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo de dos meses desde el ingreso de la ayuda el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

Décimoquinto.- Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

Disposición adicional primera. Confidencialidad de los datos y colaboración entre administraciones.

Todos los datos e informes que, con relación a personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias o a sus unidades económicas de convivencia que pudieran ser requeridos o solicitados por las administraciones públicas extremeñas competentes se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a las ayudas y de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

Las administraciones públicas extremeñas garantizarán la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes por parte de los organismos competentes, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional segunda. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, la Orden de 2 de enero de 2023, por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contempladas en el referido decreto, así como en la normativa que se apruebe por el órgano competente de la Junta de Extremadura para la regulación anual del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias o programa equivalente.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal».

ANEXO I:
CUANTÍAS MÁXIMAS

a) Cuantía máxima por todos los conceptos: 1.600,00 euros.

b) Cuantías máximas por cada concepto:

1. Gastos de mobiliario básico:

| Conceptos | Cuantía máxima (€) |
|----------------------------|--------------------|
| Mesa | 100,00 |
| Silla | 50,00 |
| Sillón | 100,00 |
| Sofá | 250,00 |
| Cama | 150,00 |
| Armario | 300,00 |
| Colchón, canapé y/o somier | 200,00 |
| Mesita de noche | 50,00 |
| Lámpara | 80,00 |
| Menaje del hogar | 220,00 |

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

| Conceptos | Cuantía máxima (€) |
|-------------------------------|--------------------|
| Lavadora | 300,00 |
| Frigorífico | 400,00 |
| Cocina de gas o vitrocerámica | 250,00 |
| Calentador de agua | 150,00 |
| Ventilador | 60,00 |
| Estufa doméstica | 100,00 |
| Brasero | 80,00 |
| Plancha | 30,00 |
| Horno / horno microondas | 80,00 |

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

| Conceptos | Cuantía máxima (€) |
|--------------|--------------------|
| Electricidad | 600,00 |
| Pintura | 500,00 |
| Fontanería | 600,00 |
| Albañilería | 1.000,00 |
| Carpintería | 700,00 |

ANEXO II:
 MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2023

Ayuntamiento de Segura de León.
 Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del solicitante:

| | | | |
|--|---------------|-----------|-------------------------|
| Nombre y apellidos: | DNI/NIE: | Hombre: | Mujer: |
| Domicilio: | Estado civil: | Teléfono: | |
| Localidad: | CP/provincia: | | |
| Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia): | | | CP/localidad/provincia: |

2. Datos de la unidad familiar:

| Nombre y apellidos | Relación/parentesco | DNI/NIE |
|--------------------|---------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias:

___ Alojamento:

___ Gastos de alquiler

Importe: _____ euros.

___ Gastos de préstamo hipotecario

Importe: _____ euros.

___ Alojamiento temporal/ traslado de enseres

Importe: _____ euros.

___ Instalaciones y/o equipamiento básico:

___ Gastos de mobiliario básico.

Importe: _____ euros.

___ Gastos de electrodomésticos.

Importe: _____ euros.

___ Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones.

Importe: _____ euros.

___ Necesidades básicas:

Importe: _____ euros.

___ Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el sistema público:

___ Gasto farmacéutico.

Importe: _____ euros.

___ Vacunas indispensables.

Importe: _____ euros.

___ Desplazamientos.

Importe: _____ euros.

___ Alojamiento durante tratamiento.

Importe: _____ euros.

___ Protésisi auditivas.

Importe: _____ euros.

___ Gafas.

Importe: _____ euros.

___ Material ortoprotésico.

Importe: _____ euros.

___ Tratamiento dental.

Importe: _____ euros.

___ Endeudamiento previo de _____.

Importe: _____ euros.

___ Carencia crítica excepcional:

Importe: _____ euros.

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (marcar con una X):

___ El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

___ En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.

___ En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

___ Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

___ Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

___ En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

___ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

___ Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

___ Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

___ Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

___ Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.

___ En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

___ Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

___ Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

___ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

___ Certificado de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

___ En caso de incrementos patrimoniales: Documentación notarial o certificación de la entidad bancaria acreditativa de dichos incrementos.

___ En caso de préstamo hipotecario: Copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler: Copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal: Copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: Dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

___ En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el sistema sanitario público: Informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

___ En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: Documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

En caso de gastos de endeudamiento previo: Factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

___ Otras documentación necesaria: _____.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

5. Datos bancarios:

| | |
|---------------------|----------------|
| Nombre y apellidos: | NIF: |
| Banco/Caja: | Sucursal: |
| IBAN: | Número cuenta: |

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (la persona solicitante debe ser titular de la cuenta).

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

___ Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

___ Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____, Fecha solicitud/concesión _____ Importe ____ €.

Concepto: _____, Fecha solicitud/concesión _____ Importe ____ €.

Declaro, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Segura de León, a ____ de _____ de 2023

Firma del/la solicitante: _____

Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz).

OPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

| |
|---|
| OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS |
| AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS |

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

___ No autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) No autorizo la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia).
- b) No autorizo la consulta declaración IRPF (declaración de la renta o certificado de imputaciones).
- c) No autorizo la consulta prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS).
- d) No autorizo la consulta vida laboral (TGSS).
- e) No autorizo la consulta prestaciones y subsidios de desempleo (SEPE).
- f) No autorizo la consulta certificado de bienes inmuebles (catastro).

| Nombre y apellidos | DNI/NIE | a) | b) | c) | d) | e) | f) | Firma |
|--------------------|---------|----|----|----|----|----|----|-------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Segura de León, plaza de España, número 1.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es para la tramitación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año 2023.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

f) Derechos de las personas interesadas: Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Segura de León de contacto del Delegado de Protección de Datos: segura@dip-badajoz.es.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Segura de León, a ____ de _____ de 2023

Firma del/la solicitante: _____

Ayuntamiento de Segura de León.
Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO III:
MODELO DE INFORME SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica número: _____.

Apellidos y nombre del/ de la Trabajador/a Social: _____.

Fecha del informe social: ____ de _____ de 2023.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------|---------------|---------|--------|
| Nombre y apellidos: | DNI/NIE: | Hombre: | Mujer: |
| Nacionalidad: | Estado civil: | | |
| Domicilio: | Teléfono: | | |
| Localidad: | CP/provincia: | | |

DATOS DE LAS RESTANTES PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

| Nombre y apellidos | Parentesco | Edad | DNI/NIE |
|--------------------|------------|------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Alguna persona integrante de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 65% o con dependencia:

Sí No

En caso afirmativo, indicar en qué miembro/s concurre esta circunstancia:

Don/doña _____, DNI/NIE número _____.

Don/doña _____, DNI/NIE número _____.

Don/doña _____, DNI/NIE número _____.

1. Situación económica de la unidad familiar:

| Nombre y apellidos | Cuantía de los ingresos (1) | Origen de los ingresos (2) | Prestaciones/ subsidios ayudas solicitadas (3) | Estado de la solicitud (4) |
|--------------------|-----------------------------|----------------------------|--|----------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Total recursos económicos mensuales de la unidad familiar: _____ euros.

(1) Deberá consignarse la suma de los recursos económicos o ingresos computables percibidos o que se prevean percibir.

(2) Deberá indicarse la procedencia de los recursos económicos o ingresos obtenidos: Prestación, subsidio, ayudas, trabajo por cuenta ajena o propia, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc.

(3) Deberá indicarse las prestaciones, subsidios, ayudas, etc. solicitados hasta la fecha de elaboración del informe social.

(4) Deberá consignarse si la solicitud está pendiente de resolver, denegada o concedida.

2. Condiciones de la vivienda:

Tipo de vivienda:

Propiedad Alquilada Cedida en uso Familiar
 Promoción pública Libre Usufructo Otros

Acredita el pago de alquiler o hipoteca:

 Sí No

| |
|--|
| Marque la/s casilla/s que proceda/n |
| |
| Equipamiento de la vivienda: |
| |
| Condiciones de habitabilidad: |
| |
| Observaciones sobre el estado/ necesidad de la vivienda: |
| |

3. Área sanitaria:

4. Área educativa:

5. Área laboral:

6. Área socio-familiar y red de apoyo:

7. Recursos y/o servicios que reciben los miembros de la unidad familiar:

8. Situación de emergencia social:

9. Descripción de la situación de necesidad excepcional o inusual:

10. Necesidad/es a cuya cobertura irá destinada la prestación:

Deberán especificarse las necesidades que pretende cubrir la ayuda, detallando el concepto y la cuantía de esta, sin perjuicio de que deba cumplimentarse igualmente en el impreso de solicitud.

11. Otros aspectos a considerar:

12. Valoración técnica:

Tras el estudio de la situación de la unidad familiar de don/doña _____,
según se desprende de la documentación que obra en este Servicio Social, se emite la siguiente valoración técnica:

Sí cumple los requisitos para el acceso a la ayuda.

No cumple los requisitos para el acceso a la ayuda.

Marque la casilla que proceda.

13. Motivación y propuesta de intervención, en su caso:

En Segura de León, a ____ de _____ de 2023

El/la Trabajador/a Social

Fdo.: _____

En Segura de León, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Molina Medina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 1323/2023

Aprobación provisional del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Altorre Construye II"

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Altorre Construye II".

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de la Serena
Valle de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1328/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 16/2/2023, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta entidad local para 2023, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 36, de 22/2/2023, se insertó el anuncio 723/2023, por el que se hacía pública la aprobación inicial del citado presupuesto, a la par que se exponía al público el expediente, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrían examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, tal como dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo cual el presupuesto queda definitivamente aprobado.

En su virtud, se hace público todo lo anterior, y se publica un resumen del referenciado presupuesto, una vez aprobado de forma definitiva:

| RESUMEN | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| Capítulos | Denominación | Importe (€) |
| A) Operaciones no financieras: | | |
| A.1) Operaciones corrientes: | | |
| 1 | Impuestos directos | 374.474,40 |
| 2 | Impuestos indirectos | 28.393,26 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 374.652,43 |
| 4 | Transferencias corrientes | 939.333,22 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 10.100,00 |
| A.2) Operaciones de capital: | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 30.100,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 246.650,00 |
| Total presupuesto de ingresos: | | 2.003.703,31 |

| RESUMEN | | |
|--------------------------------|---|--------------|
| ESTADO DE GASTOS | | |
| Capítulos | Denominación | Importe (€) |
| A) Operaciones no financieras: | | |
| A.1) Operaciones corrientes: | | |
| 1 | Gastos de personal | 1.062.192,02 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 537.501,10 |
| 3 | Gastos financieros | 8.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 68.000,00 |
| A.2) Operaciones de capital: | | |
| 6 | Inversiones reales | 234.802,16 |
| 8 | Activos financieros | 59.661,50 |
| B) Operaciones financieras: | | |
| 9 | Pasivos financieros | 33.546,53 |
| Total presupuesto de gastos: | | 2.003.703,31 |

También se aprueba la siguiente plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADAS CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL

| Puesto | Grupo | Subescala | Número plazas | Situación | C.D. |
|------------------------|-------|-------------------------|---------------|-----------|-------|
| Secretario-Interventor | A1/A2 | Secretaría-Intervención | 1 | Propiedad | 28/26 |

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

| Puesto | Grupo | Subescala | Número plazas | Situación | C.D. |
|----------------------|-------|----------------------|---------------|-----------|------|
| Agente Policía Local | C1 | Servicios Especiales | 2* | Propiedad | 16 |

* A la fecha de aprobación de esta plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo, uno de los funcionarios de esta subescala se encuentra en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas (artículo 88 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Asimismo, el otro funcionario de esta subescala se encuentra en situación de segunda actividad, por petición propia (artículo 40 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura).

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| Puesto | Número plazas |
|---|---------------|
| A jornada completa | |
| Auxiliares Administrativos | 4** |
| Auxiliar de Biblioteca | 1** |
| Oficial de la construcción (encargado de obras) | 1** |
| Auxiliares Residencia Mixta de Mayores | 7 |
| Ayudante de cocina | 1 |
| D.U.E. | 1 |
| Peón de la construcción | 1 |

** (A extinguir, según explicaciones que figuran en el apartado de personal laboral fijo).

| Puesto | Número plazas |
|---------------------------------|---------------|
| A tiempo parcial | |
| Ordenanza | 1 |
| Limpiador | 3 |
| Peón de usos múltiples | 1 |
| Auxiliares de Ayuda a Domicilio | 3 |
| Guardería Rural | 1 |
| Peón de jardinería | 4 |

PERSONAL LABORAL FIJO

| Puesto | Número plazas |
|---|---------------|
| Auxiliares Administrativos | 4*** |
| Auxiliar de Biblioteca | 1*** |
| Oficial de la construcción (encargado de obras) | 1*** |

*** (A cubrir todos ellos conforme a oferta de empleo público aprobada el 27/5/2022, mediante el decreto 2022-8, y su corrección de errores, efectuada en decreto 2022-11, de 2/6/2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva del presupuesto referido podrá interponerse directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Valle de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Martín Caballero Horrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1345/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de cinco plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de cinco plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|----------------------------|-----------|
| 1. | Barrantes Díaz, Rosa María | ***6215** |
| 2. | García García, Marta | ***6614** |
| 3. | González Segador, Rosalía | ***6651** |
| 4. | Guerra Casado, Isabel | ***8971** |
| 5. | Pérez Escobar, María José | ***6763** |

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1377/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|----------------------------------|-----------|
| 1. | Cabañas Cuéllar, Antonio María | ***5954** |
| 2. | Cardenal Guijarro, Daniel | ***6237** |
| 3. | Carmona Romero, María José | ***6117** |
| 4. | Cristancho Santander, Luz Mayela | ***3369** |
| 5. | Huertas Lozano, Belén | ***5942** |
| 6. | Moraga Sánchez, Rosa | ***8855** |
| 7. | Suárez Puerto, José Antonio | ***3993** |
| 8. | Tapia Pérez, María Ángeles | ***6722** |
| 9. | Verdejo Fernández, Carlota Julia | ***6234** |

EXCLUIDOS

| Apellidos y nombre | DNI | motivo de exclusión |
|------------------------|-----------|---------------------|
| Balbas Aguilar, Raquel | ***9698** | * |

Motivos de exclusión

(*) No acompañar justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

La aspirante excluida y quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1339/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------------|-----------|
| 1. | Alcobendas Luengo, Francisco | ***3380** |
| 2. | Calderón Reyes, Manuel Antonio | ***6085** |
| 3. | Gómez Romero, Alejandro | ***0205** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1372/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Admitidos:

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|-----------------------------|-----------|
| 1 | Alcalá García, Miguel | ***1667** |
| 2 | García Guisado, Diego | ***7739** |
| 3 | Segador Rodríguez, Fernando | ***7031** |

- Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1358/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-----|--|-----------|
| 1. | Bayón Cano, Plácidia | ***5417** |
| 2. | Calderón Romero, María Ángeles | ***8420** |
| 3. | Carmona Romero, María José | ***6117** |
| 4. | Loné Perera, Manuel | ***8790** |
| 5. | Manzano Gil, José Antonio | ***6930** |
| 6. | Rodríguez Martín-Romo, José | ***8105** |
| 7. | Rodríguez Pizarro, Ángeles de las Nieves | ***7003** |
| 8. | Rodríguez Ramírez, María Inmaculada | ***8430** |
| 9. | Ruiz Fernández, José | ***8235** |
| 10. | Tejeda Tapia, Manuela | ***8551** |

EXCLUIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|------------------------|-----------|---------------------|
| Balbas Aguilar, Raquel | ***9698** | * |

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

(*) No acompañar justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

La aspirante excluida y quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1340/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|---------------------------|-----------|
| 1. | Borrasca Ramos, Hortensia | ***8427** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1337/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Igualdad, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Agente de Igualdad, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente de Igualdad, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|-----------------------------------|-----------|
| 1. | Jiménez Vargas, María Josefa | ***6918** |
| 2. | Pizarroso Corrales, Fátima Isabel | ***7053** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1384/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Auxiliar Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|---------------------------|-----------|
| 1. | García Puerto, Rosa María | ***8422** |

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1344/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|---------------------------|-----------|
| 1. | Cuevas Corraliza, Luis | ***7072** |
| 2. | Lozano Maldonado, Nicolás | ***8406** |
| 3. | Martín Barrientos, Javier | ***6022** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1367/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Admitidos:

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------|-----------|
| 1 | Manchado Lozano, Domingo | ***6301** |

- Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1341/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------------|-----------|
| 1. | Arias Sánchez, Manuel | ***8956** |
| 2. | Cabañas Cuellar, Antonio María | ***5954** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1369/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• Admitidos:

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|------------------------|----------|
| 1 | Parejo Álvarez, Isidro | ***637** |

• Excluidos:

| Apellidos y nombre | DNI | Motivo de exclusión |
|--------------------------|-----------|---------------------|
| Bernardino López, Javier | ***6441** | * |

Motivos de exclusión:

(*) Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo.- Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

El aspirante excluido y quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1342/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|---------------------------|-----------|
| 1. | Alcobendas Luengo, Carlos | ***7331** |
| 2. | Horriño Guisado, Paloma | ***6780** |
| 3. | Márquez Frutos, Belén | ***0972** |
| 4. | Márquez Frutos, Gemma | ***0972** |
| 5. | Tejeda Escribano, Tamara | ***6742** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1357/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de curso, de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-----|----------------------------|-----------|
| 1 | García Ruiz, Gloria María | ***6444** |
| 2 | Valenzuela Gallego, Andrés | ***1032** |

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1338/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|-----------------------|-----------|
| 1. | Contador Bravo, Justo | ***0468** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1334/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------|-----------|
| 1. | Guerrero Contreras, Sara | ***5410** |
| 2. | Parejo Rodríguez, Amelia | ***6493** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1370/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Admitidos:

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|------------------------------|-----------|
| 1 | García Mora, Antonia | ***8221** |
| 2 | Nogales Murillo, María Luisa | ***8982** |

- Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1376/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------------|-----------|
| 1. | Anuncibay Gallego, Juan Carlos | ***3985** |
| 2. | García Mora, Antonia | ***8221** |

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1371/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• Admitidos:

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|-----------------------------|-----------|
| 1 | Cuevas Corraliza, Luis | ***7072** |
| 2 | Díaz Pinedo, José Luis | ***9015** |
| 3 | Isidoro Ramos, Manuel | ***9054** |
| 4 | Ledesma Murillo, Inés María | ***6972** |
| 5 | Martín Barrientos, Javier | ***6022** |
| 6 | Rodríguez Lozano, María | ***6876** |

• Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1335/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------|-----------|
| 1. | Pajuelo Lorenzo, Manuela | ***6985** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la concejalía delegada de Personal y Régimen Interior, y a los Servicios de Régimen Interior, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1343/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|-------------------------------|-----------|
| 1. | García Cabanillas, María José | ***5877** |
| 2. | Martín Álvarez, Sonia | ***1015** |
| 3. | Milara Cendrero, Fátima María | ***9474** |
| 4. | Neila Soriano, Francisca | ***5398** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1336/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 17 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|------------------------|-----------|
| 1. | Donoso Lozano, Rodrigo | ***0143** |

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1374/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 20 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------|-----------|
| 1. | Grijota Casillas, Manuel | ***8421** |

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1346/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo C, subgrupo C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo Guarda de Espacios Abiertos

"Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Guarda Espacios Abiertos.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Guarda Espacios Abiertos, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Guarda Espacios Abiertos.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HERESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

| ADMITIDOS | DNI |
|----------------------|-----------|
| 1.- José Apolo López | ***3974** |

| EXCLUIDOS | DNI | Motivo de la exclusión: |
|--------------------------------|-----------|-------------------------|
| 2.- José Luis Domínguez Mahugo | ***3206** | 1 |
| 3.- Miguel Ángel Toro Santos | ***7722** | 2 |

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) No aporta titulación académica requerida.
- (2) No presenta justificación conveniente de la reducción de la tasa.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1349/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Conductor de Obras

"Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Conductor de obras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Conductor de obras, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Conductor de obras.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

| ADMITIDOS | DNI |
|---------------------------------|-----------|
| 3.- Álvaro Toro García | ***5109** |
| 4.- Casimiro Dávila Mancha | ***8525** |
| 5.- Antonio Rafael Rojas Menaya | ***7783** |

| EXCLUIDOS | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-----------------------------|-----------|------------------------|
| 1.- Rafael González Chavero | ***5085** | 1,2 |
| 2.- Feliciano Portal Rosa | ***3261** | 2,3 |
| 6.- José Díaz Moreno | ***1539** | 1,2 |

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) No aporta permiso de conducir C.
- (2) No aporta TPC construcción 20 horas.
- (3) No justifica convenientemente la reducción de la tasa.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1354/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Conserje de la FIG

"Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Conserje FIG.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Conserje FIG., aprobada por Resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Conserje FIG.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

| ADMITIDOS | DNI |
|---|-----------|
| 3.- Esther Hidalgo Gayango | ***6553** |
| 5.- Rubén Periañez Infante | ***6076** |
| 7.- Rafael González Chavero | ***5085** |
| 8.- Maximino Toro Pérez | ***7679** |
| 9.- María Josefa Tarriño Talero | ***1364** |
| 11.- M. ^a Dolores Aguza García | ***4394** |
| 12.- José Carlos Soto Toro | ***0508** |
| 15.- Fernando Ramas Ortiz | ***7441** |
| 16.- Carlos Buitrago Montes | ***0272** |
| 17.- Francisco Atienza Jiménez | ***4329** |

| EXCLUIDOS | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-------------------------------|----------------|------------------------|
| 1.- José Antonio Tinoco Ortiz | DNI: ***4737** | 1 |
| 2.- Ana María Juárez Cervilla | DNI: ***3228** | 2 |

| EXCLUIDOS | | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|------------------------------------|----------------|------------------------|
| 4.- José Albarrán Peinado | DNI: ***3251** | 3,5 |
| 6.- Antonio Conejo García | DNI: ***4782** | 2 |
| 10.- M.ª Dolores Zarallo Moreno | DNI: ***3202** | 2,4 |
| 13.- Estrella Fernández González | DNI: ***7893** | 3 |
| 14.- Fco. Andrés Caballero Peinado | DNI: ***5632** | 1 |
| 18.- Volker Michael Bischoff | NIE: ***6258** | 3,4 |

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) Falta fecha y firma en la autoliquidación de la tasa.
- (2) No presenta justificación conveniente de la reducción o exención de la tasa.
- (3) No aporta la Titulación Académica Requerida.
- (4) Falta modelo de autoliquidación de la tasa.
- (5) Presenta vida laboral incompleta.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1351/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Conserje UPZ

"Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Conserje UPZ.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Conserje UPZ, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Conserje UPZ.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

| ADMITIDOS | DNI |
|---------------------------------|-----------|
| 2.- Rubén Periañez Infante | ***6076** |
| 3.- Elena Porras Santos | ***4614** |
| 5.- María Josefa Tarriño Talero | ***1364** |
| 8.- Cristina Castro Salguero | ***8755** |
| 11.- Carlos Buitrago Montes | ***0272** |
| 13.- Hipólito Toro Fernández | ***2380** |

| EXCLUIDOS | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|----------------------------------|-----------|------------------------|
| 1.- Ana María Juárez Cervilla | ***3228** | 1 |
| 4.- María Dolores Zarallo Moreno | ***3202** | 2,5 |
| 6.- Antonio Conejo García | ***4782** | 1 |
| 7.- José Antonio Tinoco Ortiz | ***4737** | 3 |
| 9.- Miguel Ángel Toro Santos | ***7722** | 1 |
| 10.- Estrella Fernández González | ***7893** | 4,6 |
| 12.- Manuela Carrasco Trujillo | ***4321** | 5 |

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) No presenta justificación conveniente de la reducción de la tasa.
- (1) No presenta justificación conveniente de la exención de la tasa.
- (2) Falta fecha y firma en la autoliquidación de la tasa.
- (3) No aporta la Titulación Académica Requerida.
- (4) No aporta autoliquidación de la tasa.
- (5) Anexo de Autobaremacion incompleto (falta DNI).

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1353/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Ordenanza de Secretaría

"Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Ordenanza de Secretaria.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Ordenanza de Secretaria, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Ordenanza de Secretaria.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

| ADMITIDOS | DNI |
|------------------------------------|-----------|
| 4.- Elena Porrás Santos | ***4614** |
| 6.- Óscar José Carrasco Campanario | ***3273** |
| 7.- Carlos Buitrago Montes | ***0272** |

| EXCLUIDOS | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|----------------------------------|-----------|------------------------|
| 1.- Ana María Juárez Cervilla | ***3228** | 1 |
| 2.- María Dolores Zarallo Moreno | ***3202** | 2,4 |
| 3.- Antonio Conejo García | ***4782** | 1 |
| 5.- Estrella Fernández González | ***7893** | 3 |

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) No presenta justificación conveniente de la reducción de la tasa.
- (2) No presenta justificación conveniente de la exención de la tasa.
- (3) No aporta la Titulación Académica Requerida.
- (4) No aporta modelo de autoliquidación de la tasa.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco días hábiles contados

a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1348/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Personal de Mantenimiento

"Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Personal de Mantenimiento.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Personal de Mantenimiento, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Personal de Mantenimiento.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

| ADMITIDOS | DNI |
|-----------------------------|-----------|
| 2.- Manuel Saucedo Sánchez | ***5375** |
| 5.- Elena Sánchez Gordillo | ***5364** |
| 7.- Rafael González Chavero | ***5085** |
| 9.- José Apolo López | ***3974** |
| 11.- Carlos Buitrago Montes | ***0272** |

| EXCLUIDOS | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| 1.- Eduardo Caballero Cruz | ***8550** | 5 |
| 3.- Ángel Rodríguez Bonilla | ***7416** | 2 |
| 4.- Juan Jesús Galea Gordillo | ***4659** | 3 |
| 6.- Raúl Arturo García Cordero | ***5115** | 3 |

| EXCLUIDOS | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| 8.- Alejandro Lanchazo Niebla | ***5098** | 3 |
| 10.- Manuel Fernández González | ***5129** | 3 |
| 12.- Francisco Atienza Jiménez | ***4329** | 1 |
| 13.- Volker Michel Bischeff | ****2589* | 3, 4 |

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) Anexo I- Modelo de Autobaremación incompleto
- (1) Falta fecha y firma en la autoliquidación de la tasa.
- (2) No aporta la Titulación Académica Requerida.
- (3) No aporta autoliquidación de la tasa.
- (4) No justifica convenientemente la reducción de la tasa.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1356/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral, grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de trabajo de Pinche de Residencia de Mayores

"Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Pinche Residencia de Mayores Don José González Barrero.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Pinche Residencia de Mayores Don José González Barrero, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Pinche Residencia de Mayores Don José González Barrero.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

| ADMITIDOS | DNI |
|------------------------------------|-----------|
| 2.- M.ª José Pizarro Parejo | ***5113** |
| 4.- M.ª del Carmen Muñoz Hernández | ***7358** |
| 5.- Fernando Martínez Carramiñana | ***7150** |

| EXCLUIDOS | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|-------------------------------|-----------|------------------------|
| 1.- Ángela González Camacho | ***5055** | 1 |
| 3.- Carmen M.ª García Montero | ***1021** | 1,2 |
| 6.- José Antonio Toro Forero | ***7106** | 3 |

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN:

- (1) Anexo I- Modelo de Autobaremación sin fecha y/o firma.
- (2) No aporta autoliquidación de la tasa.
- (3) No aporta titulación académica requerida.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS**

**Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz
Badajoz**

Anuncio 1375/2023

Rectificación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de provisión por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de 32 plazas de Conductor/a Bombero/a

Por el señor Vicepresidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, por delegación del señor Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO: en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica

Dada cuenta del anuncio de trece de marzo de dos mil veintitrés, por el que se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de provisión por turno libre, mediante el

sistema de concurso-oposición de treinta y dos plazas de Conductor/a Bombero/a, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el once de agosto del dos mil veintidós y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34.1, apartado h) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Incluir en la lista definitiva de personas admitidas, al figurar por error en la de personas excluidas, al siguiente aspirante:

- Gustavo de la Fuente Bragado.

Segundo.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz."

El Sr. Presidente, por delegación, el Vicepresidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI.) Firmado electrónicamente. Secretaria CPEI. Firmado electrónicamente.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria del CPEI, Margarita Suárez Villalba.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz

Anuncio 1380/2023

Resolución del Presidente de Confederación Hidrográfica del Guadiana de concesión de aguas superficiales

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que mediante resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emitida en la fecha indicada, se ha otorgado la concesión de aguas superficiales que se reseña a continuación:

| N.º exp | Peticionario | Finca | Termino | Cauce | Caudal medio equiv. (l/s) | Caudal max. instantáneo. (l/s) | Volumen (m³) | Uso | Fecha resolución |
|-------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------------|---|---------------------------|--------------------------------|--------------------|-------|------------------|
| Conc. 2391 | Racucha, SL | "El Umbriazo" y "El Dornajo" | Campanario | Río Guadiana | | 18,66 | 175.892,26 | Riego | 03/02/2023 |
| Conc. 15291 | Sociedad Agrícola Campoameno, SL | "Campoameno" | Alange y Oliva de Mérida | Embalse de Alange (Río Matachel) y Arroyo Agua de la Mora | | 22,60 21,22 | 228.000 234.809 | Riego | 20/02/2023 |
| Conc. 58/17 | D. Manuel Nogales Márquez de Prado | "Mesas Altas" | Acedera | Río Guadiana por el Canal de Orellana | | 37,76 | 382.907,85 | Riego | 09/02/2023 |

| N.º exp | Peticionario | Finca | Termino | Cauce | Caudal medio equiv. (l/s) | Caudal max. instantáneo. (l/s) | Volumen (m³) | Uso | Fecha resolución |
|-------------|----------------------------------|---------------------|-------------|--------------|---------------------------|--------------------------------|--------------|-------|------------------|
| Conc. 12/22 | D.ª Carmen Benítez-Donoso Cuesta | "Vegas del Adelfal" | Valdetorres | Río Guadámex | | 3,08 | 7.688,4 | Riego | 03/02/2023 |

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop